TOMO LIX Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1920 Núm. 4271

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Exímense de derechos aduaneros las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentas de derechos aduaneros, comprendiendo los adicionales, las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

Una vez que se hayan establecido fábricas de dichas bebidas o similares, el Poder Ejecutivo restablecerá los gravámenes aduaneros.

Las mismas bebidas nacionales o extranjeras quedarán exceptuadas de todo impuesto fiscal interno.

Artículo 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas destiladas en los lugares públicos, como ser: puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, mercados municipales, locales de juegos, etc.

Los ya existentes deberán clausurarse dentro de un año a contar de la promulgación de la presente ley.

Quedan exceptuados los locales agregados a los music-hall, que a los efectos de esta ley serán considerados como cafés.

No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas destiladas en los ferrocarriles.

Artículo 3.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas a base de ajenjo y sus similares. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas.

El Poder Ejecutivo tomará de inmediato inventario de las existencias de estas bebidas y reglamentará su expendio.

Ordenará, además, la inmediata clausura de los aparatos de producción, los que serán tasados por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el fabricante.

Hecha esta tasación, el Poder Ejecutivo expropiará dichos aparatos por el valor resultante con cargo a Rentas Generales.

Artículo 4.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo a fabricantes de licores.

También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 5.o El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto a la higiene de las fábricas de licores.

Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados de la Administración Pública.

Artículo 6.o Los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con sustancias alcohólicas y en caso contrario incurrirán en las penalidades que fija el artículo 10 de esta ley.

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá que en las escuelas públicas se dicte una materia que comprenda la enseñanza del alcoholismo, sus males y su remedio, tratando de infundir a la niñez aversión hacia el alcohol.

Artículo 8.o Queda terminantemente prohibida la venta de alcoholes a las mujeres y niños, estando a cargo exclusivo del propietario la responsabilidad del no cumplimiento de este artículo.

Artículo 9.o Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a los clases y soldados del Ejército, así como a los guardias civiles.

Artículo 10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multa de veinte a mil pesos.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer la escala de las multas a aplicarse, según el carácter de la infracción. Comprobada ésta, se aplicará de inmediato la multa.

Si el infractor no consigna su importe dentro del término de veinticuatro horas de notificado por la policía, sufrirá una prisión equivalente, es decir, un día de arresto por cada cuatro pesos o fracción.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, a 14 de Mayo de 1920.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Minas al señor Alfredo Rey.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Minas, por fallecimiento de don Hipólito Puyo Dol,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Alfredo Rey.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Agente de Rentas de Solís al señor Alfredo de León.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Agente de Rentas de Solís, por fallecimiento de don Valentín Borrat,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Alfredo de León.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú al señor Juan Molinelli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú, por haber sido aceptada la renuncia que presentó don Bernardo I. Etulain,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Juan Molinelli.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Guarda de 3.a clase de la División Resguardo al señor José Trigo Montaño.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de guarda de 3.a clase de la División Resguardo el señor Alberto Julien,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para ocupar el citado cargo al guarda de 4.a clase don Samuel Gómez, y en sustitución de éste al guarda de Barracas Particulares don José Trigo Montaño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase el funcionamiento en el país de una sucursal de la Sociedad «Dutilh Comercial Company».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Vistos: La gestión de la Sociedad "Dutilh Comercial Company" para que se autorice el funcionamiento de la sucursal que se propone instalar en el país y se le acuerde personería jurídica;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad peticionaria, la que se reconoce como persona jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice o hubieran de tener efecto en el país.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación de la efectividad del capital de $ 100.000.00, asignado a la sucursal a establecerse.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los Estatutos y documentos originales presentados, previa entrega de copias; otórguese testimonio de la presente resolución y de las actuaciones que se soliciten, comuníquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase el funcionamiento en el país de la Sociedad Anónima «John Wright Sons Ltd.».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "John Wright Sons Limited" para que se autorice el funcionamiento de la sucursal que se propone instalar en el país y se le acuerde personería jurídica;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad peticionaria, la que se reconoce como persona jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice o hubieran de tener efecto en el país.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación de la efectividad del capital de $ 100.000.00, asignado a la sucursal a establecerse.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los Estatutos y documentos originales presentados, previa entrega de copias, otórguese testimonio de la presente resolución y de las actuaciones que se soliciten, comuníquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1920.

1—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para contratar en la suma de siete mil cuatrocientos quince pesos (pesos 7.415.00) la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección urbana.

2—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Durazno, Colonia, Flores, Treinta y Tres, Florida, Tacuarembó, Paysandú, Rivera, Artigas, Maldonado, Minas y Soriano durante el mes de Marzo próximo pasado.

3—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para llamar a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 7.a sección.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a un proyecto de ley sobre supresión y creación de cargos en el Instituto de Química Industrial.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Marzo próximo pasado.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre inversión de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para el estudio de cultivos experimentales y demostración a base de semillas seleccionadas.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de quince pesos ($ 15.00) en la adquisición de cadenillas de seguridad y silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Treinta y Tres.

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Marzo próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para que proceda a la demolición del galpón existente en un terreno propiedad del Estado en Olimar y destinar los materiales utilizables para el edificio a construirse para asiento de la comisaría de la 7.a sección.

12—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Abril próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para invertir la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la reparación del techo del edificio de la comisaría de la 7.a sección rural.

14—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para contratar en la suma de doscientos pesos ($ 200.00) la construcción de dos piezas en el edificio de la comisaría de Las Chacras.

15—Se declara cesante al subcomisario de la 9.a sección de Tacuarembó Ciriaco Suárez, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diez y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 19.966.50) para pago a cuenta de la provisión de 4.000 pares de botas para las policías de campaña.

17—Se autoriza a la Jefatura de Minas para proceder a la venta de un buey propiedad del Estado, debiendo vertir su importe en la Tesorería General de la Nación.

18—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de cuatrocientos diez y siete pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 417.43), importe de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril del corriente año.

19—Se dispone que por intermedio de la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas se contrate con don Angel Mancini las reparaciones y ampliaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Minas dentro de la suma de diez y seis mil ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 16.143.95).

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a un proyecto de ley que grava en 5 o|o los billetes de lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se declara pensionista del Estado al guardia civil de la policía de Montevideo Isabelino Zapata, con derecho a percibir la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192.00) anuales.

23—Se expide la cédula correspondiente.

24—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender por el término de cinco días sin goce de sueldo al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Raúl Rodríguez.

25—Mensaje al Consejo Nacional de Administración relativo a la creación de una escuela en el paraje denominado "Esquina de González" (Departamento de Canelones).

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 17 de Mayo de 1920:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por doscientos pesos (pesos 200.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Abril próximo pasado y Mayo corriente para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por doscientos pesos (pesos 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo corriente para la caballada policial de la 1.a sección.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por doce pesos ($ 12.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por treinta y siete pesos con ochenta centésimos ($ 37.80), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero a Marzo próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 4.a sección M. Miranda.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veintisiete pesos diez centésimos ($ 27.10), importe de la adquisición de vaselina neutra y estopa que fué remitida a la Jefatura de Policía de Canelones.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por catorce pesos ($ 14.00), importe de la adquisición de útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Minas.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veinticuatro pesos diez centésimos ($ 24.10), importe de la adquisición de varios útiles destinados a la red telefónica policial del Departamento de Minas.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por trescientos sesenta pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 360.64), importe de la adquisición de varios efectos destinados a la red telefónica policial del Departamento de Rocha.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por cuatro pesos ($ 4.00), importe del servicio de carruaje prestado al señor médico del Servicio Público que concurrió al paraje donde sufrió quemaduras la menor Clara Sotelo.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por ciento ochenta pesos treinta centésimos ($ 180.30), importe de medicamentos y servicio de carruaje prestado al señor médico del Servicio Público con motivo del reconocimiento de varios enfermos y heridos.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por veintiocho pesos (pesos 28.00), importe de la publicación del edicto sobre las fiestas de carnaval realizadas en Febrero próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por once pesos ($ 11.00), importe de la publicación de avisos sobre presentación de solicitudes a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores para la adquisición de azúcar.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos un pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 401.86), importe de los alquileres correspondientes al mes de Abril próximo pasado de las oficinas de esa repartición.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil doscientos noventa y cinco pesos ($ 1.295.00), importe de los alquileres correspondientes al mes de Abril próximo pasado de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios de esa repartición.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que ha nombrado escribiente de la 9.a sección urbana al de la 5.a sección rural Héctor Hernández. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando la baja del guardia civil Doroteo Soria. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco $ 985.21 por concepto del 30 o|o. Nota de la Jefatura de Minis comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República las sumas de $ 1.060.61 y $ 97.76 por concepto del 30 o|o. Nota de la Jefatura de Rocha comunicando que ha declarado cesante al guardahilos de esa repartición don Armando Ibáñez. Licencia al médico del Servicio Público de Maldonado. Nota de la Jefatura de Soriano solicitando el pago de una cuenta por gastos originados en la conducción del ciego Pablo Suárez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes iniciados por la Universidad de Montevideo en sentido de que se le ceda provisoriamente un terreno que se iba a destinar para sede de la comisaría de la 12.a sección.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Sumario instruído al oficial inspector de la 1.a sección de Durazno don Juan A. Márquez. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado solicitando autorización para vender dos mulas. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Florida. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Artigas. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Florida. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre construcción de una línea telefónica de la Estación Retamoza a la comisaría de la 9.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Su nota sobre reparación del local de la comisaría de la 9.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución levantando el aislamiento decretado contra el establecimiento de la sucesión Victoriano del Río. Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que se ha dispuesto el pago de la suma de $ 4.20 por gastos ocasionados en la conducción de un menor. Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que se ha dispuesto el pago de los gastos originados en la conducción de una menor a esta Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE MAYO DE 1920.

1—Apruébanse las disposiciones propuestas por la Dirección General de Aduanas tendientes a suprimir algunos trámites para la devolución de sumas por concepto de exportaciones relacionadas con los "Drawack" y admisión temporaria.

2—Se manda pagar a los señores Dornaleche Hermanos la suma de mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.246.60), importe de la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda hasta el 12 de Abril próximo pasado.

3—Se dicta resolución en una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se disponga el arrendamiento de almacenes fuera de la zona portuaria para trasladar el salitre y bórax desembarcado de los buques requisados, de acuerdo con la ley de 9 de Noviembre de 1917.

4—Declárase que no procede legalmente otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Cecilia Warnes Michy.

5—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Juan Larcebó la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), que le fué descontada para pago de suplencias.

6—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase don Bartolomé Godín la suma de cincuenta y un pesos con veinte centésimos ($ 51.20), que le fué descontada para pago de suplencias.

7—Concédese la licencia solicitada por el jefe de la Oficina de Empadronamiento de Treinta y Tres agrimensor don Angel Luisi.

8—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 46.56), importe del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Marzo próximo pasado.

9—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Juan Scaglia la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 47.50), que le fué descontada para pago de suplencias.

10—Concédese la licencia solicitada por el marcador de la División de Vistaría Exterior don César P. Acosta.

11—Declárase al señor Javier E. Gomensoro jubilado del cargo de jefe de franqueo (Administración Nacional de Correos y Telégrafos) con una asignación anual de novecientos veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 928.50).

12—Declárase al señor Carmelo F. Tomeo jubilado del cargo de Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno con una asignación anual de mil trescientos veinte pesos ($ 1.320.00).

13—Declárase a la señora Teresa Leiro de Cabeza jubilada del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de cuatrocientos treinta y tres pesos con veintidós centésimos ($ 433.22).

14—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se prorroga con modificaciones la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió en los ejercicios 1917-1918 y 1918-1919.

15-16—Se resuelve designar a los señores que han de desempeñar las funciones de inspectores con la misión de vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, creadas por la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

17—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Minas al ciudadano don Alfredo Rey.

18—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la División de Resguardo señor Alberto Julien, nombrándose en su reemplazo al de 4.a clase don Samuel Gómez y en sustitución de éste a don José Trigo Montaño.

20—Acuérdase al señor Francisco Della Croce la diferencia de sueldo que reclama, la que será abonada en la forma

prevista por el decreto de 12 de Agosto de 1915.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodrigo Sánchez del cargo de auxiliar en comisión de la Administración de Rentas de Canelones, nombrándose en su reemplazo a don Gilberto Brunereau.

22—Decreto nombrando para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú al ciudadano Juan Molinelli.

23—Decreto por el cual se nombra Agente de Rentas de Solís al señor Alfredo de León.

24—Autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima "John Wright Sons Ltd".

25—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de sesenta pesos ($ 60.00), con destino a reintegrar igual cantidad adelantada por la Administración de Rentas de Canelones para sufragar gastos de estadía del auxiliar a cargo de la Agencia de Rentas de Santa Rosa.

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para contratar por el término de tres años el arrendamiento del local propuesto para sede de la Agencia de Rentas de Olimar.

27-28-29—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

30—Se manda pagar a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 37.84), importe de pasajes expedidos por este Ministerio en Marzo próximo pasado.

31—Acéptase la renuncia presentada por don Juan Arduino del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto.

32—Declárase al señor Benjamín C. de Olivera jubilado del cargo de Director del Registro de Traslaciones y Dominio con una asignación anual de dos mil ochocentos diez y seis pesos ($ 2.816.00).

33—Declárase que no procede acceder a la modificación de cédula solicitada por la señora Gabriela B. de Bastón.

34—Declárase al señor Hortensio Bonafóz jubilado del empleo de encargado del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno con una asignación anual de ochocientos noventa y tres pesos veinte centésimos ($ 893.20).

35—Autorízase la devolución a la señora Angela Piñeyro de la suma de setenta y tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 73.79), abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

36—Declárase al señor Juan José Cavia jubilado del cargo de oficial encargado de la Mesa de Tribunales Militares del Ministerio de Guerra y Marina con una asignación de ochocientos noventa y un pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 891.42).

37—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan Maillet reclamando de la forma en que se le exige el pago del impuesto de vialidad.

38—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad "Dutilh Comercial Campany".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la suma de pesos 255.13, importe de la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles al vapor "Oyarvide".

—Se conceden dos meses de licencia por enfermedad a don Lorenzo Machín, cocinero del faro de la Isla de Lobos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan varias cuentas del diario "El Plata" por publicación de varios avisos llamando a licitación pública para la realización de las obras del puente Picada de Varela, línea férrea San Carlos-Rocha, puente sobre el arroyo Castillos, etcétera.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las obras de la escuela en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a las obras a efectuarse en el edificio de la Administración de Rentas de Flores.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Lauro Valdez.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros relativa al depósito de $ 2.675.25, recaudado por renta de faros desde el 14 del mes en curso.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago de la suma de $ 93.38 por gastos de inspección del vapor "Salto".

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre expropiación de un terreno de propiedad del señor Enrique Murgia, ubicado en el Salto, necesario para las obras de salubridad.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros con destino al faro de Punta del Este.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central relativo a las dificultades de la mencionada Empresa por falta de material rodante.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo al estado de la propiedad que ocupa la escuela rural número 12 de Tacuarembó.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura practicados en Treinta y Tres y remitidos por el Concejo de Administración de ese Departamento.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Mayo corriente de la Dirección de Contabilidad, Tesorería y Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Marcelino Melogano Cal, de Minas, solicitando autorización para poner chapas anunciadoras en la carretera de Solís a Minas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ALBERTO GODOY, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Alberto Godoy, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido se encontraba prestando servicios en virtud de haber suscripto contrato por un año (documento de fojas 18);

Resultando: Que el prevenido se encontraba prestando servicios en la unidad a que pertenecía, en virtud de haber suscripto contrato por el término de un año (documento de fojas 18);

Que habiendo salido en uso de licencia ordinaria, la que vencía el día 2 de Enero del corriente año, no se presentó más al cuartel;

Que fué aprehendido vestido de paisano el 25 del citado mes en casa de la mujer Martina Blanco, sita en las proximidades del cuartel, por el sargento Paulino López y soldado Juan B. Rodríguez, comisionados al efecto por la mayoría del cuerpo (parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 y siguientes; confesión del prevenido de fojas 4 y siguientes y declaraciones de fojas 7 vuelta y siguientes, 9 y siguientes, 10 y siguientes, 11 vuelta y siguientes, 13 y siguientes, 14 y siguientes y 15 y siguientes);

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción determinado en el inciso 1.o del artículo 945, cuyo artículo 946 sancionado, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definititvamente juzgando, falla: Condenando el prevenido soldado Alberto Godoy, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión que cumplirá en forma legal, y sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente en el Regimiento de Caballería número 5, suscripto el 1.o de Noviembre de 1919, cuya copia luce a fojas 18 del sumario respectivo.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BENITO SOSA, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN Y MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Benito Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de insubordinación y maltrato de obra a un superior, por el cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de dos años de penitenciaría;

Resultando: Que la noche del 24 de Noviembre del año mil novecientos diez y nueve y siendo próximamente las 22 horas, el sargento del Batallón de Infantería número 19 Cándido Garis, acompañado del cabo de la misma unidad Burgo Martínez, se encontraba en la puerta del café de Manuel Molinari, en Paso de los Toros, pasó por su frente el prevenido Sosa y después de cambiar algunas palabras con el sargento Garis, recibió de éste la orden de retirarse, orden que el prevenido acató. Momento más tarde, el sargento Garis y cabo Martínez se dirigían al cuartel, y habiendo caminado dos cuadras, se encontraron nuevamente con el soldado Sosa;

Resultando: Que el sargento Garis a fojas 17 vuelta y 18 dice que al desembocar una esquina, el prevenido Sosa se le acercó e intentó seguirlo, por cuya causa el declarante le preguntó qué deseaba, obteniendo por respuesta: "ya van dos veces que usted me observa, y a mí no me gusta que me hagan observaciones"; y considerando esa contestación una falta de respeto le dió la voz de arresto y le ordenó fuera para el cuartel, a lo que Sosa, que estaba armado de un cinturón con hebilla, le aplicó un cinturonazo, ocasionándole una contusión; que

para defenderse de esta agresión, lo abrazó al prevenido derribándolo al suelo, y que al caer en tierra le dió un manotazo arañándolo en la cara; que dejándolo levantar del suelo, le reiteró la orden de que fuera al cuartel, aplicándole el prevenido un segundo golpe con el cinturón, que el exponente replicó con un golpe de puño, intimándole una vez más que cumpliera la orden, contestándole Sosa que con él no iría al cuartel, y dándole un tercer golpe con el cinturón que le produjo otra contusión; que el cabo Martínez, que lo acompaañba en estas circunstancias, se dirigió a unas viviendas de soldados, cercanas al lugar, y llamó en alta voz: "a ver un soldado", acudiendo el sargento Primitivo Cornejo y soldados Luis Ocampo y Julián Rodríguez, los que lo redujeron al prevenido, conduciéndolo al cuartel;

Resultando: Que a fojas 20 vuelta el cabo Burgo Martínez declara que el prevenido Benito Sosa intentó cerrarles el paso, y encarándose con el sargento Garis le interrogó por qué lo había observado, a lo que Garis le dió la voz de preso y que se fuera para el cuartel, negándose el prevenido a acatar la orden y agrediendo con un cinturón con hebilla que tenía en la mano, le pegó tres cinturonazos al sargento Garis, y que viendo la imposibilidad de reducirlo a Sosa, le ordenó al declarante llamara un guardia civil o algún soldado para que los ayudara, y llamando en alta voz, concurrieron de unas casas cercanas el sargento Primitivo Cornejo y soldados Luis Ocampo, Julián Rodríguez y Juan Caballero, los queentre todos ellos condujeron al prevenido Sosa al cuartel;

Resultando: Que las declaraciones del sargento Cornejo y soldados Ocampo, Rodríguez y Caballero confirman todas qué acudieron al lugar del incidente al sentir el llamado que hacía el cabo Martínez;

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido Sosa ha sido buena (documento de fojas 8);

Considerando: Que aun cuando difieren los actores en ciertos detalles, al hacer la referencia de cómo han pasado los hechos, queda en autos suficientemente probado el desacato del prevenido Benito Sosa a la orden reiterada de arresto dada por el sargento Garis, así como también se desprende de estas mismas actuaciones que el prevenido agredió y contusionó con golpes de hebilla de su cinturón al sargento Garis, siendo necesario para reducirlo a la obediencia pedir el auxilio de otras personas;

Considerando: Que las acciones del prevenido configuran el delito de insubordinación con maltrato de obra, que sanciona el artículo 858 del Código Militar;

Considerando: Que los hechos referenciados y las infracciones cometidas por el prevenido fueron producidas en la calle, de noche, entre personal de tropa que se encontraban de paseo y en uso de licencia, no pudiendo, en consecuencia, considerarse de la misma gravedad y trascendencia como lo hubiera sido en actos del servicio de armas u otros análogos, correspondiendo a este Tribunal apreciar las circunstancias en que se comete el delito y calidad de las personas (artículo 864 del Código Militar);

Considerando: Que atentas las resultancias de autos, procede reconocer en favor del prevenido la existencia de la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de las disposiciones penales invocadas, y la regla contenida en el artículo 813 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Benito Sosa a la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, debiendo descontársele el tiempo de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Diez y nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; denegadas, dos. Propuesta de Juez de Paz para la 10.a sección de Soriano. Petición de don Pedro Gutiérrez. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano José I. Bardier, con observaciones. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de 2.o turno. Certificado de revisación del protocolo del escribano Santos Icasuriaga, de Florida, sin observaciones. Petición de don Francisco Lorenzelli. Antecedentes y datos solicitados por el Honoarble Senado sobre juicios de desalojos. Certificados de revisación del protocolo del escribano Luis I. Cibils, de Flores, con observaciones correspondientes a 1919. Petición del Juez del Crimen de 2.o turno en causa por uxoricidio. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a don D. Imperio por diligencias sumariales en Artigas. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "La Tribuna Popular" número 12201.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 32; rubricados, 36. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales recibidas, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 4. Expedientes entrados: administrativos, 6; en consulta, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Juan Jacobo con Orzari, Ibáñez y Cía., y otro. Sucs. de Isabel Durante Taraco y Manuel Taraco. Compañía de Tranvías "La Transatlántica" con Alberto Bonefón. Oviedo de Calo con Arturo J. Oliveira. Angela Spósito de Clavera con Donato Balbuena. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Vagnoni Clara, disenso, dos providencias. Núñez Gonçalvez Cristina con Sanz y Leal. Espada Pedro con Domingo Lantes. De Crecencio Luis con José M. Olarte. Núñez Miguel A. con suc. de Estanislao Barrios. Bassignani Félix, suc. Lopetegui Eugenio, quiebra.

Interlocutoria — Luis M. Lago con Manuel J. Pereira.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Sucesión de Samuel Carlos Balparda y Pascual Fron. Idem de Cesáreo Perdomo de Godoy. Idem de Matías Gazcón. María Zulema y Antonio Orife. Sucesión de Francisco Solano Rodríguez. S. Enrique Casella contra Carlos Agosti. Testamentaría de Carlos Bonichi. Idem de Teodora Rodríguez y Juan B. Cuesta. Idem de Rafael Perfoles de Palermo. Idem de Diego Z. Reguero. María Antonia V. de Cervetti. Serafín D. Reyes contra José M. Laredo. Héctor M. Escofet contra Juan V. Martinolli. Emilio Fuzzo contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de José Bancero. Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Antonia Bolono contra la Viuda e hijos de Rizzordini. Sucesión de José Pacar. Idem de Herminia Eberlé. Idem de Juan B. Barbagelata. Idem de Angela Pila de López. Testamentaría de Carolina I. Bauzá. Sucesión de Juana Sánchez de Rovezzi, incidente sobre inventario. Incapacidad de Cristina Meyer. Menor María Anselma Cazoles. Incapacidad de Félix Ferrera. Idem de Felipe Rugo. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Ramona S. Vázquez contra la sucesión de Angel Arollone. Sucesión de Ezequiel Anastasio Luna. Idem de José Repetto.

Interlocutorias — Paz García Joanicó de Berro. Sucesión de Juan Nicanor Zabala. Idem de Arturo Juan Francisco Lancia. Idem de Segundo D. Lussich. Idem de Jacinto J. Caballero. Idem de Carmen Lage de Barbero. Testamentaría de María R. de Lobo. Ciudadanía de Ricardo Otero. Sucesión de Francisco Schimidt contra José Montero. Concurso de Fernando González García. Incapacidad de I. Morales de Núñez. Sucesión de Ignacio Irureta Goyena.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Ramón Cabrera contra Roberto Sepp. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier. Guillermo Harispuru contra Braulio M. Goñi (2). María E. Torterola contra Sebastián M. Galin (2). Sucesión de Concepción O. de Delgado. Sucesión de Francisco Seigal. Sucesión de Miguel Gamboa. Testamentaría de Angel Mazzino. Sucesión de Laura Alvarez y otra, incidente. María M. Molina. Francisco Satera. Sucesión de Bautista C. Mitta. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Sucesión de Manuel B. Tardáguila. Testamentaría de Ursula Ferrer. Luis J. Supervielle contra Juan J. Chiossi. Rosa Sáenz Badell. Testamentaría de Emiliana M. de Arcos. Juana Gadea. Juana P. González. Testamentaría de Juan B. Marín. Sucesión de Pedro Gasaman. Sucesión de José M.a Puig Ibarra.

Interlocutorias — Sucesión de Joaquín Lourido. Orosmán de los Santos contra Felipe Fernández. Sucesión de Virgilina P. de Braga. Sucesión de Balila E. de Eniti. Sucesión de María C. de Rossi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Sucesión María Enrile de Varzi (2). Sucesión Cora Castellanos de Antúnez. Sucesión Paula Falcone Poggi. Sucesión Enrique Pedro Bartaburu. Sucesión Pedro Bastón Díaz. Testamentaría Antonia Lenzina de Gochicoa. Sucesiones Micaela N. de Staiff y otra. Sucesión José Pedro Menoy. Sucesión José Tato Pazos. Sucesión Carolina Carrasco de Rossi. Su-

cesión José Pérez Rodríguez. Sucesiones Rosalía Fortet de Vidiella y otra. Sucesión Norberto Piñeiro, incidente por separado. Sucesión Evelina Lametz de Lutscher. Testamentaría José Fernández Díaz y otros. Sucesión Benjamín F. Conde. Sucesión Diego Sans. Sucesión Ramón Brittain. Evaristo Chiodoni y otros. Nicolás Fernández. Concurso Martiniano Garrido. Concurso Enrique del Castillo. Plácido Silveira y otro. Felipe Sicco e hijo con la sucesión Calixto Martínez Buela. Juana Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez. Alberto Gómez Folle y otro, por la sucesión de Eduardo L. Isola, con Andrés Isola. Lila Veiga de Lalinde. Filomena Hernández. Sandalia Alves. Felicia Laviña. Antonia Modernell, por sus hijos menores. Teodoro Rodríguez Gaibro. Elvira Peña de Laborde con Carlos Laborde. Sucesión Juan Antúnez Maciel. Conc. Eduardo Flores (hijo). Isabel B. de Larravide con Alfredo Larravide. Andrés J. Chiozza con la sucesión de Dolores Baillo y Menéndez. María A. Tajes con la sucesión de Máximo Tajes. José A. Itoch.

Interlocutorias—Juan S. Figari con Rosa Figari de Platero. Sucesión de María Gabriela Bousquet. Francisco Pelicastro e hijo con "La Comercial". Sucesión Ramón Cortinas Pérez. Antonio Rodríguez. Aranzazú H. Graña y otro con la sucesión de Victorio Graña.

Definitiva—Carmen Peyre de Barrios.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Jacobo C. del Monte, cesionario de Carlos Carolini, denuncia la mina "Coca". O. S. Correa y Osvaldo Pereira en autos con la Dirección de Aduanas. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Esperanza". Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. E. Narancio, denuncia de la mina "Porvenir". El Fisco sobre toma de posesión de varios terrenos para la apertura de la calle Jujuy y otras. Olazábal, Liñán y Beherán, denuncia de la mina "Fe". La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. Manuel Reinoso con Domingo Demartín. Arturo Rey sobre solicitación. Juan B. Schiaffino, denuncia fiscal. Félix Revello con el Estado. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de barrriles de caña.

Interlocutoria — Cándido Arroyo denuncia la mina "La Victoria".

Nota—Se firmaron once oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Luisa D'Ancona de Scala con Carlos Agote. Octavio Maruca con Manuel Martínez y Constancio Garciandía. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía Frigorífico Artigas. José Cano Guillen con la Cervecería Montevideana. A. M. Fernández y Cía. con Juan Nardini. Aurelio Cariazo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Ginesta. Faridoni y Cía. con José Fernández Campón. Onofre Castelli con Amabelio Morales. Faridoni y Cía. con Urta Hnos. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Sétimo Fasolato y otros con Quintas y Puig. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Octavio Maruca con Manuel Martínez. Surraco, Rey y Cía., matrícula. Arnavas se y Cía., ídem. Ana María Repetto de Gianelli.

Inetrlocutorias — Juan Pons con F. Casáñez. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. Compañía Financiera S. García Limitada con Julio Meillet. Faridoni y Cía. con Federico Bozzo y Bozzo Hnos. y Zunino.

Definitivas — Sociedad Anónima Compañía General de Fósforos, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos. Luis Fabregat con Juan Paredes y Gervasia Sequeira de Paredes. F. Susena con Félix Galleno. Juan Isnardi con la Caja Nacional Mutua de Pensiones. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Queirolo, Fernández, Facal y Cía., matrícula. Giannantonio Hnos., ídem. Rodríguez y Brusco, ídem. Lienau y Compañía, ídem.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Antonio Arrellaga con Pablo Gout. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". Clefi Mautone, título de corredor y rematador. José López Morales, quiebra. Pedro Gil y Cía. con Olegario y Parra (hijo). Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. T. Rivara y Cía. con Procopio y Sica. José Lorente López, quiebra, calificación. F. Ramena con Valentín Salvo. Furtado y Cía. con Grenier Aldao y Cía. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco y Emilio Avegno de Avila. Alberto Ghiringelli con Lisandro J. Lauz y Alberto Lauz. Registro Público de Comercio, año 1920. Amigel Szende con Vicente Ghigo. Sociedad "Unión" del Rosario con Cabral, Belchor y Cía. Juan Andrés Martínez con Pascual Faccio. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Herman Meyer. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Frabasile. Bernardo Eyheragary con Federico Olivera. Carlos Bellmunt Golorons con Pedro Espasandin. Nelson Carrasco con Isabelino Cardoso y Compañía. Favaro y Espiel con Florismán Calleja. Benedetti Hnos. con Carlos J. Hermann. Leonardo Cadenas y Compañía con Rosa N. de Lorenzo y Serafín Lorenzo. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal.

Interlocutorias — Carlos Kelmann, quiebra. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía.

Definitivas — Juan Cueto y Esteban Frest y Compañía, matrículas.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — García María con Antonio Pena Suárez, divorcio. Trías Margarita M., inscripción en el Registro del Estado Civil. Cabrera Antonio, inscripción. Olaondo Celestino H., sucesión. Castro de Figari María con Pedro Figari, separación de cuerpos. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Pena Esteban, inscripción en el Registro del Estado Civil. Sanguinetti Carlos con Luis F. Bares, cobro de pesos. Gómez Carmen con Juan Mazzini, divorcio. Risso Anacleto con la sucesión de Pascual Díaz, restitución de inmueble. Lussich Enrique con Luciano Gómez y otro, daños y perjuicios. Morales Fructuosa, auxiliatoria de pobreza. Pietra S. Livia con A. Lombardi, divorcio. Rigotti Duilio con Ana Perotti, divorcio. García Justo R., incapacidad de Zoilo Núñez. Pedro Rodríguez con Elvira da Costa, desalojo. Dupuy Bernardo, sucesión. Preda Raquel y otra, sucesiones. Salcedo Dionisia, rectificación de partida. Baños A. Medarda con M. Pratto, investigación de la paternidad. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza inventario. Andrade Eliseo con La Comercial, daños y perjuicios. Rami Julio, sucesión. Martínez Ramos Florentina con Indalecio Ramos, alimentos. Lamas Enrique, Miguel Cirideo, Olga Ruiz con Matalón Alfredo, Doroy Gregorio, Palombo Alberto, Cavallotti Juan A., Gentile Alberto, Moreno D. Antonio, Juan Demetrio, Juan A. Pizarro y Bernardi.

Interlocutorias — Schone Isabel L. Augusta con Enrique F. Nuche, medidas preparatorias. Cabrera Gregorio y otras, sucesiones.

Definitivas — Cadenasso Eloísa Elvira, venia. Grena Juan, venia. Manuel Pérez Rodríguez, ciudadanía. Vaccaro A. María, Oddo Nicolás, Faustino Miguel, Iglesias M. Manuel, Morales J. Faustino.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Depauli Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Contatore Eugenio, ciudadanía. Eyo Manuel con Concepción San Miguel, divorcio. Methoyl Atanasia María, denunciando el fallecimiento de doña María Baile de Ruiz. Mauricio Rafael, ciudadanía. Durrutti Graciana con Bernardo Guinart, divorcio. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Araújo Eudoxia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rovei Victoriana con Raúl Rivara, divorcio. Barrios de Más Laura, sucesión. Antón María con Elías Fioravante Suligón, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Iza Guillermo, sucesión. Azarola Ester con Martín Irrisari, divorcio. Madrado Mariano, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. García Florentina con Juan Arruabarena, divorcio unilateral. Spigno Luis, sucesión. Humerich Enriqueta con Antonio Udeu, divorcio. Otero José con Manuel Castro, desalojo. Cusó o Cussó Josefa con Juan Roure o Roura, divorcio unilateral. Di Matteo Carmen con Luis Salvetto, divorcio unilateral. Rodríguez Varela Camila con Alvaro Sastre Sanjurgo, investigación de la paternidad. Rovera Dolores con José Gollo, divorcio. Guarano Vicente, ciudadanía. Arregui Francisca, auxiliatoria. Williams Adolfo con María Fusset, solicitando la entrega de su hija menor, dos providencias.

Interlocutorias de prueba — Dujó Juana con Santiago Dujó, alimentos. Durán Juana con Avelino Reinoso, alimentos. Armediz Lázaro con Muñoz y Compañía, daños y perjuicios.

Definitivas — Guarino Vicente, ciudadanía. Gros Mercedes con Vicente Cortesano, divorcio unilateral.

Audiencias — Cinco.

Día 19

Trámite — Astiazú Catalina con Antonio Palau, divorcio unilateral, dos providencias. García Florentina con Juan Arruabarrena, divorcio unilateral, dos providencias. Rodríguez Octavio, incapacidad. Varela Deus Ramón, ciudadanía. Saco Rosa con José Baccini, divorcio unilateral. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio, dos providencias. Acosta María con Rafael Victorica, divorcio. Casteló José con Consuelo Rosa, divorcio. Cantón Francisco, concurso. Larrosa Amanda con José Ab-

bondanza, divorcio. Azarola Gil Ester con Juan Irrisari, divorcio unilateral. Cáceres Angel, investigación de la paternidad. Fernández Lino con María A. Gabioud, divorcio. Cánepa Celia, auxiliatoria e inscripción en el Registro del Estado Civil. Magnano Francisco con Bolón Hermanos, desalojo. Antón María con Elías Fioravante Suligón, divorcio. Williams Carlos Enrique con Elena Burnett, divorcio mutuo consentimiento. Bellini Carzoglio con Manuel Reyno, desalojo. Sobredo Carlos con Pascual Castiglioni, daños y perjuicios. Arboleya de Sierra Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. incidente relativo al menor José. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Peña Guadalupe, inscripción en el Registro del Estado Civil. Varellaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Caprario Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre interdicción general de bienes. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Núñez Isolina con Andrés Cousté, divorcio unilateral. Fernández Valle Nicolás, solicitando se provea de tutor a los menores Juan Luis Valle y otros. Baldassari Teresa con Anselmo Franceschini, divorcio unilateral. Fava Adelaida con Francisco Salpietro, divorcio. Bentancour María con Pedro Mosquera, divorcio. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio. Pelacchi José, auxiliatoria. Ferrari Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Spósito Cicalese Vicenta con Pedro Bisogno, divorcio. Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. Rosso Quinto con Ciro Galfetti, desalojo y cobro de pesos. Rodríguez Varela Carmen con Alvaro Sastre, investigación de la paternidad.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste de la parte austral del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Este. La temperatura baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 13; Punta del Este, 18 y 10; Rocha, 19 y 13; Melo, 20 y 10; Rivera, 20 y 12, y Paso de los Toros, 20 y 9. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con recorridos horarios de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata, y de dirección e intensidad variables en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 678 kilómetros. Cielo, en general, nublado. En Montevideo han caído lluvias. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 7.55.70.
Temperatura: Normal, 14°50; a la intemperie, 13°50; máxima, 18°00; a la intemperie, 19°00; mínima, 13°50; a la intemperie, 11°00.
Viento S. O., 52 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.60. Humedad relativa o|o: 89°00.
Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas: 16.5.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro 20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.23.
Temperatura del agua: 16°50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1920

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
8.600 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1920

1.040 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
43.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.900 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 por ciento anual.
38.000 pesos, al 9 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, con garantía.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, con garantía.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Mayo de 1920

5.000 pesos, casa en la calle Bequeló número 2022, 208 metros.
4.451 pesos, terreno en el pueblo La Paz, 8.902 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Minas número 864, 153 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Bolívar número 202, 335 metros.
11.500 pesos, casa en la calle Soriano número 1239, 175 metros.
13.398 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 1.218 metros.
9.100 pesos, campo en la 3.a sección de Canelones, 47 hectáreas.
18.000 pesos, campo en Paysandú, 6.a sección, 269 hectáreas 3.265 metros.
2.213 pesos, terreno en la Unión, calle Industria, 3.689 metros.
3.200 pesos, terreno en Pocitos, 18.a sección, 269 metros.
7.361 pesos, casa en la calle Juan L. Cuestas sin número, 783 metros.
4.000 pesos, casa en Maroñas, calle Independencia, 2.767 metros.
3.925 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1780, 98 metros.
5.400 pesos, casa en la calle Londres número 18, 221 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Magallanes número 1616, 120 metros.
6.400 pesos, casa en la calle La Fe números 2172-24, 221 metros.
5.000 pesos, terreno en la calle Uruguayana, 250 metros.
4.000 pesos, chacra en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Salto, 19 hectáreas.
289.787 pesos, campo en la 6.a sección del Salto, 5.358 hectáreas 9.053 metros.
6.899 pesos, casa en el Pantanoso, Camino a la Tablada, 3 hectáreas.
10.500 pesos, casa en la calle Ituzaingó números 1291 y 1293, 161 metros.
9.679 pesos, terreno en Piriápolis, Maldonado, 2.652 metros.
12.900 pesos, casa en la Avenida San Martín número 2268, 386 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 19 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Junio . .	63 60
14.100	ídem ídem.	63 60
4 700	ídem ídem.	63 60
4.700	ídem ídem.	63 60
9 400	para fin de mes . . .	63 30
9 400	para fin de Junio . .	63 60
9 400	para fin de mes . . .	63 30
4 700	para el 20 de Mayo. .	63 30
9.400	para fin de mes . . .	63 30
9 400	para fin de Junio . .	63 70
4.700	para fin de mes . . .	63 30
9.400	para fin de Junio . .	63 70
11.100	ídem ídem . . .	63 70
9.400	ídem ídem	63 70
	Deuda Nacional de Saneamiento	
6 000	al contado.	91 50
	Deuda Interna de Conversión 1916	
1.400	para el 20 de Mayo. .	101 30
	Empréstito de Conversión	
2.051 50	para el 20 de Mayo. .	83 40
2.797 50	ídem ídem.	83 40
	Títulos oro 5 % de 1914	
9 400	para fin de Junio . .	81 50
10.340	ídem ídem.	81 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.700	para el 20 de Mayo. .	98 50
1.600	ídem ídem.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1 500	para el 20 de Mayo. .	98 20
	Títulos Hipotecarios serie R	
3.500	para el 20 de Mayo. .	98 20
1.600	ídem ídem.	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 800	para el 20 de Mayo. .	96 90
2 300	ídem ídem.	96 90
	Títulos Hipotecarios serie T	
1.000	al contado.	96 60
2 000	para el 20 de Mayo. .	96 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 20 de Mayo. .	63 20
4.700	para fin de Junio . .	63 70
4 700	para el 20 de Mayo. .	63 20
5 640	ídem ídem.	63 20
9.400	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem	63 20
9.400	para fin de Junio . .	63 70
4.700	para el 20 de Mayo. .	63 20

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
1 000	al contado.	91 50

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 20 de Mayo. .	101 30

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.000	para el 20 de Mayo. .	101 30

Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909

14.453 75	para fin de Junio . .	77 50
23.312 50	ídem ídem.	77 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2.000	para el 20 de Mayo. .	92 —

Títulos oro 5 % de 1914

2.350	para el 20 de Mayo. .	81 20
4.700	ídem ídem.	81 20
9.400	ídem ídem. . .	81 20

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 20 de Mayo. .	98 20

Títulos Hipotecarios serie N

3 100	para el 20 de Mayo. .	98 60
3.000	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie O

2.500	para el 20 de Mayo. .	98 50
4.500	ídem ídem.	98 50
1.300	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 20 de Mayo. .	98 60
1.500	ídem ídem.	96 60
8.000	para el 21 de Mayo. .	96 50
1 600	para el 20 de Mayo. .	96 50
4.000	ídem ídem.	96 50
7.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
11.500	ídem ídem.	96 50
1.000	ídem ídem.	96 60
5 000	ídem ídem.	96 60
6.000	ídem ídem.	96 60
3 500	ídem ídem.	96 60
2 300	ídem ídem.	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Mayo de 1920

Emilda Corradi, oriental, 9 meses, Mauá 79.

Leoncio Rolando, oriental, 28 años, casado, Hocquart 2125.

María P. Berot, oriental, 4 meses, Rocha 2409.

María Nélida Valls, oriental, 4 meses, Olimar 1378.

Dora Cristóforo, oriental, 4 años, Mercado Chico 1338.

Alejandro Quintana, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Jesús Galán, español, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Tórtora, italiano, 74 años, casado, La Paz 2123.

Día 19

Miguel Buzula, griego, 30 años, soltero, Aldea sin número.

Ema Valenzani, oriental, 9 días, Charrúa 1851.

Zelmira Roselli, oriental, 14 años, soltera, Massini 16.

Josefina Gómez, oriental, 15 meses, Santiago de Chile 1030.

María Angélica Fernández, oriental, 3 años, Galicia 1531.

Generoso Penedo, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lumen Cabezudo, oriental, 8 meses, Larrañaga 309.

Bartolo De María, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Gallardo (hijo), oriental, 20 meses, Juan L. Cuestas 1462.

Antonio Olivera, oriental, 57 años, casado, Tacuarembó 903.

Francisco Varela, español, 62 años, casado, Libres 1527.

Montella Cianciulli, oriental, 14 años, soltera, Inmobiliaria 7.

María Adela Acosta, oriental, 2 1|2 meses, Buenos Aires 532.

José Manuel Gómez, español, 93 años, viudo, Paraguay 1679.

Blanca Martínez, oriental, 8 años, Rivera 402.

Magdalena Pérez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Cedrés, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cesáreo Villar, oriental, 3 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Marcelino Alvarez, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Filomena Marchio, italiana, 83 años, viuda, Hospital Maciel.

Rosa Revello de Fenochio, italiana, 62 años, casada, Nueva York 1546.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4270, Poder Legislativo, página 588)

Señor Manini Ríos — La interrupción que le estaba haciendo yo en el final de la última sesión dedicada a este asunto, era referente a lo ocurrido en el Senado con motivo de la ley de subsistencias, que nada tiene que ver con esto.

Señor Frugoni — La interrupción del señor diputado Manini Ríos, que por lo demás está perfectamente documentada en la versión taquigráfica de la sesión en que ocurrió ese incidente, tendía a sentar la conclusión de que más bien que haber propuesto nosotros estos cuatro proyectos como soluciones prácticas para conseguir el abaratamiento de las subsistencias, hubiera sido preferible implantar o aconsejar la implantación del impuesto sobre renta.

Señor Manini Ríos — No es exacto.

Señor Frugoni — El señor diputado Manini Ríos se refería a su proyecto citándolo como la medida más práctica de que podía echarse mano, y yo decía...

Señor Manini Ríos — No tiene importancia el incidente, señor diputado, porque podría ser esa una solución. Cuando yo haga uso de la palabra se lo aclararé al señor diputado. No tiene importancia, vuelvo a repetirlo, el incidente; pero yo insisto en que es puro acto imaginativo del señor diputado Frugoni. Como es un buen orador parlamentario...

Señor Frugoni — El señor diputado me atribuye una imaginación calenturienta que, feliz o dergraciadaemnte, no tengo. Soy un hombre de buen sentido práctico...

Señor Manini Ríos — Yo estaba interrumpiendo al señor diputado cuando sonó la hora reglamentaria, y era solamente sobre la actitud del Senado frente a la creación de la Junta de Subsistencias. ¿Por que?... Porque el señor diputado, con el acento demosteniano que le es peculiar, aconsejaba...

Señor Frugoni — En todo caso, completamente involuntario, porque no pretendo hacer el Demóstenes.

Señor Manini Ríos — Yo no digo que lo pretenda ser: por el contrario, afirmo que el señor diputado es un orador de nacimiento.

Señor Frugoni — Muchas grácias.

Señor Manini Ríos — El señor diputado hacía la acusación al Senado de que había pretendido boycotear la ley de Subsistencias, y hacer la falsa de que buscaba medidas para combatir la carestía de la vida, tratando a la vez de hacer ineficaz esa ley. Yo estaba explicando al señor diputado el mecanismo de la votación del Senado, cuando sonó la hora reglamentaria.

Señor Frugoni — Pero esa es otra interrupción, señor diputado Manini, porque el señor diputado me hizo varias interrupciones. Tomaba aquí en cuenta ahora la referente al impuesto sobre la renta.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción para no volver a hablar sobre este asunto?

Señor Frugoni — Con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — Yo le decía al señor diputado Frugoni que pretendía soluciones prácticas en este problema de la carestía de la vida cuando él me acusaba englobándome entre los conservadores de la Cámara, título que no rechazo si es que se trata de ser conservador respecto del señor diputado Frugoni. Bien: cuando me acusaba de que no quería presentar soluciones concretas, yo le decía al señor diputado que nosotros pretendíamos, lo que por lo demás está en el informe de la Comisión en minoría, que fueran los contribuyentes en general los que por medio del impuesto pagaran el margen entre el costo de adquisición o de expropiación de las mercaderías de su precio real, por el precio reducido de venta que debería hacer el Estado a los particulares.

Entonces, el señor diputado Frugoni creyó que yo probablemente aludía a mi anunciado proyecto sobre impuesto a la renta, y ahí siguió despachándose el señor diputado Frugoni sin que yo dijera ni sí ni no. Ahora si quiere ser tan amable el señor diputado Frugoni que me permita hacer más larga la interrupción, le voy a explicar lo que ha sucedido con el anunciado proyecto sobre impuesto a la renta.

Es cierto que hace un año y pico, discutiéndose en el Senado la ley de pensiones a la vejez, yo no anuncié sino que esbocé en plena discusión una fórmula de impuesto sobre la renta para sustituir el impuesto antidemocrático proyectado por el Poder Ejecutivo de capitación, ciertos impuestos al consumo y la sobretasa al valor territorial.

La mayoría del Senado entonces no me quiso atender, y no hubo caso. Posteriormente, habiendo sido electo diputado, pensé,—y lo anunció la prensa,—presentar un proyecto de impuesto sobre la renta. Pero, ¿qué ocurrió?... Casi enseguida, no sólo se anunció, sino que se hizo, la presentación oficial por parte del señor consejero Martínez, de un proyecto de impuesto que en sus líneas generales, aunque no en todas, coincidía con mi pensamiento. ¿Qué iba a hacer yo? ¿Conformarme con la vanidad de lanzar a los archivos parlamentarios otro proyecto sobre impuesto a la renta? Yo hice lo que hubiera hecho cualquier otro diputado en mi caso. Ante una autoridad financiera, ante una competencia probada, ante un talento robusto, ante una experiencia en materia de la cosa pública como la del doctor Martínez, consideré preferible esperar que nos viniera el proyecto prestigiado por el Consejo da Administración, y entonces, en las particularidades del mismo, discutir mis vistas personales en el asunto, en plena Cámara. El asunto está ya en el Consejo de Administración. Es verdad que se arrastra en esas deliberaciones un tanto arduas y lentas de este organismo de Estado...

Señor Ramírez — La culpa la tiene el colegiado.

Señor Manini Ríos — Posiblemente, señor diputado; y permítame ese desahogo, por lo menos, desahogo, al fin y al cabo,

de un fracasado que creyó que el 30 de Julio se había consagrado la reforma constitucional en cierto sentido...

Señor Ramírez — No hay sermón sin San Agustín.

Señor Ghigliani — Al que le caiga el sayo que se lo ponga.

Señor Manini Ríos — Pero, decía, señor Presidente, que en estos días, precisamente, se anuncia que el Consejo Nacional de Administración está pronto a decidir el estudio definitivo del asunto y a remitir el proyecto a la Cámara.

Y bien. Cuando llegue el proyecto a la Cámara, yo trataré, desde luego, en las deliberaciones de la Comisión de que formo parte,—después en el seno de la Cámara,—de pugnar por mis vistas particulares al respecto, entre las cuales está, señor diputado Frugoni, la de pretender, como se anunciara por la prensa, que una parte del producido de la reforma tributaria fuera aplicada a liberar a los artículos de consumo que no son de producción nacional, de las gabelas aduaneras, que los encarecen en la venta, principalmente a costa de los bolsillos del pobre.

Era eso, pues, lo que tenía que decir al respecto; pero, por lo demás, insisto y perdóneme si le he hecho al señor diputado una interrupción tan larga, contrariando su propósito...

Señor Frugoni — Lo oigo con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — ... de no alargar su discurso por medio del sistema obstruccionista de las interrupciones, que atribuía gratuitamente a los demás, — insisto, repito, en que todo se debe a un acto de mera fantasía del señor diputado Frugoni. El señor diputado Frugoni se imaginó que yo anunciaba tal proyecto—lo puede controlar en la versión taquigráfica — y a raíz de habérselo imaginado — y no obstante haber transcurrido varias sesiones — en ésta nos hace, no perder tiempo, — porque yo creo que nunca se pierde tiempo oyendo a un orador tan brillante como el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni — Tanto elogio no merezco.

Señor Manini Ríos — ... sino que nos desvía lastimosamente de la cuestión para erigir, sobre la base movediza de sus fantasías, un largo capítulo de ataques inconsistentes a un proyecto que él dice que yo debía haber presentado.

He terminado.

Señor Frugoni — Al señor diputado Manini Ríos parece que nada le preocupa tanto como que no se le atribuya el estar preparando en estos momentos un proyecto sobre impuesto a la renta...

Señor Manini Ríos — Si yo confesé que lo estaba preparando!

Señor Frugoni — ... porque en toda su larga interrupción se ha esforzado en demostrarnos que en la actualidad no tiene entre manos ningún proyecto de esa índole. Por otra parte, el doctor Manini Ríos — que me atribuye a mí una fantasía frondosa capaz de engañarme sobre los hechos perfectamente reales ocurridos ante mis propios ojos — participa también él de los excesos de la imaginación...

Señor Manini Ríos — Los dos somos meridionales, probablemente!

Señor Frugoni — ... por cuanto en este discurso brillantísimo e interesante que ha pronunciado a título de interrupción, acaba de sostener que yo he estado haciendo una crítica de su proyecto cuando en realidad...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite? Crítica de mi actitud. Vamos a precisar.

Señor Frugoni — Bueno, si el señor diputado Manini Ríos cambia los términos, es inútil que continuemos discutiendo.

Señor Manini Ríos — Yo no cambio los términos: los cambia el señor diputado. Por lo demás, yo creo que este incidente carece de importancia.

Señor Frugoni — Yo entiendo también que el incidente carece en absoluto de importancia.

Señor Manini Ríos — ¡Claro!

Señor Frugoni — Si acaso, puede haber sido saludable para demostrar el inconveniente de las interrupciones, porque cuando estas interrupciones se multiplican en la forma de la última sesión, donde yo hablé, es fácil que se produzcan equivocaciones como esta que el doctor Manini Ríos me atribuye, pues cuando él me interrumpía, me interrumpían también otros colegas y en ese entrecruzamiento de fuegos contrarios me resultaba completamente imposible percibir con exacta claridad todo lo que cada uno de mis interruptores decía. Por eso no es difícil que yo le haya atribuído al doctor Manini Ríos la intención de sostener que él presentaba el proyectado impuesto sobre la renta, proyectado por él o por cualquier otro, como solución mucho más práctica, de efectos inmediatos y más eficientes que cualquiera de los aconsejados por la Comisión Especial de Subsistencias. Sólo así podía tener objeto y utilidad la interrupción. Si su interrupción sólo había de limitarse a ilustrarnos sobre lo que ocurrió en el Senado al discutirse tal o cual otro proyecto, en realidad, señor Presidente, entonces esa interrupción, — debemos confesarlo, y el doctor Manini Ríos, con la lealtad que le caracteriza, será el primero en reconocerlo,— no era de todo punto necesaria.

Señor Manini Ríos — Es cuestión de apreciación.

Señor Frugoni — Pero ya que estaba hablando, señor Presidente, de la influencia de los impuestos sobre la carestía de la vida, yo quiero recoger aquí una objeción que se formulaba contra este primer proyecto en lo referente a la facultad concedida a los Concejos Municipales para pedir al Consejo Nacional de Administración la liberación de impuestos para todos aquellos artículos que los Concejos Municipales resuelvan adquirir.

Se dijo, entonces, que eso constituía una ligereza de nuestra parte, por cuanto nos permitíamos autorizar a los Concejos Municipales para que fueran por medio indirecto a la exoneración de ciertos impuestos, privando al Estado de determinados recursos, sin apresurarnos a indicar inmediatamente, como sería lo regular hacer, los recursos sustitutivos.

Desde luego, yo puedo advertir que no se trata de una liberación absoluta, que sería en todo caso la que podría reclamar un estudio especial y complementario con el fin de aconsejar a la Cámara los impuestos sucedáneos que hubieran de servir de nuevos recursos, en lugar de los momentánea y parcialmente suspendidos. Se trata de liberaciones parciales, que generalmente sólo afectaban a una determinada cantidad de productos, liberaciones que no pueden significar, por lo tanto, mayor desequilibrio para las finanzas nacionales; pero aún cuando de esas liberaciones resultase algún desequilibrio importante para dichas finanzas, yo me pregunto si no es acaso preferible exponernos a tales desequilibrios, si de ello ha de resultar un beneficio innegable para la suerte de toda la población. Desde luego, ¿para qué estamos nosotros aquí, sino para resolver de inmediato sobre los recursos fiscales que sean necesarios para el mantenimiento de todos los servicios públicos? ¿Acaso los otros días no hemos discutido y arbitrado recursos para un déficit ocasionado por actos del Gobierno, el cual se consideró obligado a atender ciertas erogaciones, a su juicio, impostergables, y luego se presentó al Cuerpo Legislativo pidiendo que nosotros le acordáramos los créditos necesarios o los medios indispensables para hacer frente a ese desequilibrio? Lo mismo podría ocurrir, señor Presidente, con esas erogaciones impuestas por los Concejos Municipales, mejor dicho, con estas liberaciones que suprimirían, por un momento nada más, y en radio concreto el funcionamiento y la acción de determinados derechos aduaneros.

Si al fin de cuentas resultara que por virtud de esta exención tan útil para el abaratamiento de las subsistencias el Estado se encontrara con una merma considerable en sus recursos calculados del mismo modo que la vez pasada vino aquí el Poder Ejecutivo a manifestarnos que tenía en su contra un déficit de tres millones de pesos, a causa de gastos que se había creído en la imprescindible necesidad de realizar y porque no había contado con medios bastantes para sufragar esos gastos, y a pedir que nosotros inmediatamente arbitráramos algunos recursos para enjugar ese déficit, podríamos también admitir perfectamente que más adelante nos dijera: "En virtud de estas exenciones que hemos acordado a los Concejos Municipales, el Erario Público se encuentra con un desequilibrio de tantos miles de pesos, y es necesario que la Cámara vote una ley para dar al Estado recursos con qué suprimir ese desequilibrio."

Claro que éste no sería un procedimiento regular. Yo no soy partidario de que los Gobiernos se permitan hacer erogaciones que excedan a los recursos votados por el Cuerpo Legislativo; no soy partidario, pues, de que se perpetúe la práctica de los déficits; pero si algún déficit justificado puede haber en nuestra Nación, ninguno ha de serlo tanto como éste, no puede serlo tanto como este pequeño déficit que respondería a exigencias poderosas de la población de la República. Pero no es ni siquiera necesario recurrir a la hipótesis del déficit.

La Cámara, con antelación a la producción del mismo déficit, podría ella, con espíritu de previsión que no debe abandonarla nunca, ni un solo instante, establecer ya cuáles serían los recursos que, en el caso preciso, hubieran de sustituir al producido de los impuestos levantados a pedido y por voluntad de los Concejos Municipales.

El doctor García Morales, miembro de la Comisión de Hacienda, era, precisamente, quien nos formulaba...

Señor García Morales — ¿Desea una interrupción el señor diputado?

Señor Manini Ríos — Es una gimnástica mental.

Señor Frugoni — ... Hacía referencia a una objeción formulada por el señor diputado García Morales, cuando nos acusaba de ligereza por haber permitido que en el conjunto de nuestras disposiciones figurara una autorización a los Concejos Municipales para obtener liberación de ciertos artículos, sin establecer cuáles serían los recursos fiscales con que vendríamos a sustituir los suprimidos momentáneamente. Decía el doctor García Morales que eso no se podía concebir. Yo entiendo que puede concebirse perfectamente.

Desde luego, ¿cuál era la obligación de esta Comisión designada por la Cámara? Nuestra obligación era la de establecer y fijar nuestros puntos de vista respecto a las medidas urgentes y eficaces para conseguir el abaratamiento.

Si nosotros entendemos que una de las medidas más indicadas para conseguir ese abaratamiento es la supresión de todos los derechos de Aduana que encarecen los consumos populares, estaríamos perfectamente facultados para venir a la Cámara y decirle: "Nosotros proponemos que se

supriman desde ya los impuestos aduaneros que recargan el precio del azúcar, del aceite, del arroz, de la yerba o de cualquier otro artículo de primera necesidad."

En cuanto a los recursos con que podríamos sustituir estos que, por tal medio, suprimiríamos, la Cámara tiene organismos especiales para resolver esta faz de la cuestión; la Cámara podría entonces dar ese cometido a la Comisión de Hacienda, de que forma parte el doctor García Morales, tan versado e ilustrado en estas materias, la cual tendría así el deber de aconsejarle una solución financiera que permitiese la adopción de nuestro punto de vista y nos condujese a la sustitución de esos malos recursos por otros más científicos y democráticos.

Señor García Morales — Muy bien: ustedes se encargan de destruir y nosotros de construir! Acepto la idea.

Señor Frugoni — Pero hay más. Ni siquiera sería necesario que la Comisión de Hacienda se tomara el trabajo de confeccionar un proyecto en cierto modo complementario de lo que nosotros proyectamos ahora. No sería preciso que ella se abocara al estudio de nuevos impuestos para venir a aconsejarlos a la Cámara en sustitución de estos pésimos gravámenes que nosotros deseamos suprimir. Acaso le bastaría con tomarse la molestia de revisar un poco sus carpetas...

Señor García Morales — Ahí viene aquello!

Señor Frugoni — ... para encontrar allí, durmiendo el largo sueño de los justos o de los injustos, un proyecto presentado en el año 1912...

Señor García Morales — Eso dará una bicoca: casi nada!

Señor Frugoni — ... aconsejando la implantación del impuesto al mayor valor del suelo, que podría arbitrar cantidades suficientes como para sustituir con ventaja a estos otros...

Señor García Morales — ¡Qué esperanza!

Señor Frugoni — ... que vendrían a ser momentáneamente eliminados por la autorización acordada a los Concejos Municipales.

Señor García Morales — Confirmo lo que dice el doctor Manini: el doctor Frugoni es un fantasista. Eso no da nada.

Señor Frugoni — No debo ser tan fantasista, señor Presidente, cuando ese mismo impuesto ha sido poryectado por el doctor Martín Martínez...

Señor Ramírez — Pero no para llenar un vacío como este.

Señor García Morales — Pero no para llenar un hueco de cinco millones de pesos.

Señor Frugoni — ... y el doctor García Morales no podrá incluir al doctor Martínez en el número de los hombres imaginativos...

Señor García Morales — Pero no para enjugar un déficit de cinco millones de pesos.

Señor Frugoni — Y ¿por qué ha de ser de cinco millones de pesos?

Señor García Morales — Porque puede llegar a esa suma, aplicando el proyecto ligero de la Comisión.

Señor Frugoni — No puede llegar a ser, porque nosotros lo único que solicitamos es que se supriman los impuestos de Aduana a los artículos que adquieran los Concejos Municipales...

Señor García Morales — Que pueden ser todos los que consume la población, sin distinción de categorías.

Señor Frugoni — De ninguna manera podrían esos impuestos sumar una cantidad que llegue a cinco millones de pesos.

Señor Ramírez — Con sólo los del proyecto del señor Secco Illa serían más de cuatro millones de pesos.

Señor Frugoni — Pero yo no me estoy refiriendo ahora al proyecto del doctor Secco Illa. Me refiero a una atribución...

Señor Ramírez — Pero son los artículos de primera necesidad.

Señor Frugoni — El doctor Ramírez no comprendo entonces el alcance...

Señor García Morales — Pero la adquisición por los Concejos puede extenderse a todos los artículos de primera necesidad, que consume la población. El señor diputado Frugoni no pasa adelante por las mismas interrupciones que está provocando, y yo, atendiendo a un pedido general, no le voy a contestar. ¿Quiere o no quiere interrupciones el señor diputado?

Señor Frugoni — Ya he manifestado varias veces que las deseo. — (Hilaridad).

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo desearía que el señor diputado Frugoni, que se muestra tan celoso siempre, y que yo creo que, realmente lo es, en su buena fe, de la mejor organización financiera del país y del perfecto destino de los dineros públicos, nos dijera si cree que es útil para el país hacer una ley en la que se concede el derecho a hacer o preparar un déficit cuyo monto ni se calcula ni se conoce.

Señor Ramírez — Eso es proyectar déficits.

Señor Mibelli — Hay más de mil medios para enjugarlo: por una parte, rebajar los sueldos que han contribuído a aumentar los señores diputados del sector a que pertenece el señor Ximénez, y si no alcanzara esto, todavía tenemos el Ejército.

Señor Frugoni — Voy a contestar por su orden las interrupciones serenamente, aunque mi compañero de delegación, señor Mibelli, impulsado por la nerviosidad de su propio temperamento, se me haya adelantado. Quiero ante todo contestar al señor García Morales cuando con cierto aire de disgusto manifestaba que no me interrumpiría más, como si se sintiera en cierto modo lesionado por las aclaraciones que yo había creído conveniente expresar al principio de mi disertación.

El señor diputado no ha comprendido bien el alcance de mis manifestaciones.

Señor García Morales — Ni las voy a comprender ahora. El señor diputado Frugoni cada vez se pone más difuso: quiere y no quiere.

Señor Frugoni — Yo no quiero privar a los señores representantes de la facultad de interrumpirme, pero quiero que se me interrumpa con regularidad; que no se me interrumpa en la forma desordenada como se ha venido haciendo en estos días, desde que he comenzado a defender el despacho de la Comisión. Porque precisamente tengo tanto aprecio por las interrupciones que los señores diputados me hacen que deseo escucharlas claramente, para, de ese modo, poder contestarlas también con la mayor claridad posible.

Señor García Morales — Muchas gracias. Pero yo me quedo con la primera tesis sostenida por el señor diputado. Es mejor que nadie lo interrumpa y que siga con su peroración.

Señor Frugoni — Por lo demás, si yo insisto en estas declaraciones no es tanto para evitar que se me interrumpa como para dejar buena constancia de que si mi discurso se prolonga no es exclusivamente por mi propia culpa.

Ahora, en cuanto a la interrupción del señor Ximénez, ya la ha dejado victoriosamente contestada mi compañero Mibelli. El déficit que podría resultar con motivo de la supresión temporaria de estos impuestos puede enjugarse muy fácilmente.

Señor Ximénez — Yo no he preguntado eso: he preguntado si el señor representante entiende que es buen sistema económico el propiciar leyes que van fatalmente a crear déficits, sin calcular ni conocer esos déficits...

Señor Mibelli — Por sistema, no. Hay que dar de comer a la población de la República, extorsionada por todos los comerciantes que faltan a su deber.

Señor Ros (don Gualberto) — Un aumento en las horas de trabajo produciría más como medio de defensa.

Señor Mibelli — Eso no resuelve nada si los propietarios se quedan con lo que producen los obreros.

Señor Frugoni — Yo admitiría que se produjeran déficits en nuestras finanzas si gracias a ello pudiéramos obligar a nuestros Poderes Públicos a recurrir a los buenos impuestos y a las necesarias economías. A veces es conveniente que los gobiernos se encuentren colocados ante ciertas dificultades financieras para que se vean obligados a echar mano de los buenos recursos fiscales. Y el déficit que hubiera de venir por la supresión de los malos impuestos en este caso, sería un déficit típicamente saludable, ya que obligaría a los Poderes Públicos a modificar el sistema rentístico nacional.

Señor Ximénez — El déficit podría ser saludable, pero el sistema de crearlo sin conocerlo no es saludable.

Señor Frugoni — El déficit sería saludable porque nosotros podríamos enjugarlo recurriendo a otros medios que serían, indudablemente, bien recibidos por la opinión sensata de nuestro país.

Desde luego, podríamos recurrir a la disminución del enorme Presupuesto General de Gastos que dentro de poco tendrá que estudiar esta misma Cámara. Entonces se presentaría a los señores representantes una oportunidad preciosa para introducir, en nuestras erogaciones,—la mayor parte de ellas completamente injustificadas — cortes tan grandes que permitiesen enjugar,—y todavía resultaría un margen favorable para el Erario Público, — el déficit que con tal motivo pudiera ocasionarse. Y en segundo lugar estarían esos otros impuestos que yo acabo de señalarle al doctor García Morales: estaría el impuesto de carácter territorial, el impuesto sobre el mayor valor del suelo, que si se hubiese aplicado a su debido tiempo en nuestro país, habría producido a estas horas sumas verdaderamente millonarias, y que sin embargo se está postergando de un modo indefinido, a la espera, probablemente, de quién sabe qué evolución de las cosas que lo haga olvidar definitivamente.

No debe, pues, de ninguna manera, asustarnos el pequeño desequilibrio que podría producir en las finanzas nacionales este derecho de exención concedido a los Gobiernos Departamentales de nuestra República. Ese déficit nunca podría ser un déficit considerable: sería relativamente limitado, y frente a él, la Cámara, que debe ser un organismo vigilante para la regulación de la economía y de las finanzas nacionales, estaría en el deber de ir arbitrando todos aquellos recursos que pudiesen enjugarlo, y hasta podría, en cierto modo, salir al encuentro de esa posibilidad, evitándolo con tiempo.

Sería, acaso, esta la manera de ir poco a poco a la modificación de todos nuestros sistemas tributarios, que en la actualidad descansan sobre bases antidemocráticas, anticientíficas y antieconómicas.

Pasando a otra cosa, yo decía también en la sesión anterior—y deseo volver sobre este punto, porque no pude explayar-

me suficientemente—que se nos acusa de haber introducido en este proyecto disposiciones de un carácter revolucionario inadmisible, como si en vez de ser nosotros legisladores más o menos equilibrados fuésemos elementos impacientemente subversivos que tuviéramos el propósito de meter algo así como una mecha peligrosa, como una cuña explosiva en el cuerpo de nuestras instituciones jurídicas y sociales.

Señor Manini Ríos—Pero el señor diputado la introduciría, si puede.

Señor Mibelli—Con mucho gusto, ¡cómo no! Esperamos la primera oportunidad para ponerla.

Señor Manini Ríos — Nosotros no nos vamos a poner mansamente a sus órdenes.

Señor Mibelli—Esta no es la oportunidad para hacerlo.

Señor Frugoni—Sobre lo que yo desearía hacer, no creo imprescindible pronunciarme en este momento. Lo que debemos considerar es lo que realmente puedo hacer y aconsejo hacer a la Cámara.

Señor Ramírez — Aquí es mucho más imaginativo su compañero de sector.

Señor Frugoni—... Sostengo que nosotros no hemos propuesto nada que vaya más allá de lo que han propuesto ya algunas otras Comisiones dictaminantes en el seno de este mismo Parlamento y que una legislatura nacional, compuesta en gran parte por muchos de los diputados que se sientan en esta Asamblea, ha sancionado anteriormente: me refiero a los que se han llamado aquí ataques incalificables al derecho de propiedad y a la libertad de comercio.

El doctor García Morales, — permítame que vuelva a aludirle, y no lo tome a mal,—el doctor García Morales, con cierta voz tonante, nos enrostraba haber dirigido un ataque de incalificable subversión contra el derecho de propiedad al proponer nosotros limitaciones al precio de la carne y al precio del trigo. Entendía que esas limitaciones significaban una verdadera confiscación. Nosotros, en el concepto del señor diputado, expropiaríamos los bienes de los particulares, sin acordarles la justa indemnización establecida por los preceptos de nuestra Carta Fundamental.

Señor García Morales—Se olvida el señor diputado—ya que alude a mí—que yo le pregunté cómo aplicaría esos mismos principios de justicia que él proclama respecto del caso de los invernadores a quienes se quiere quitar la carne por la tercera parte o la mitad del valor que a ellos les ha costado. El señor diputado dijo entonces que ese no era el momento de ocuparse de tal cuestión.

Señor Frugoni—Es cierto.

Señor García Morales—... Señor diputado: ya que habla de todo en su discurso, le pediría que se ocupara de eso, que es muy interesante.

Señor Frugoni—Muy bien. Yo entendía también que ese punto debíamos tocarlo al discutir el tercer o cuarto proyecto de este plan de abaratamiento sometido a la consideración de la Cámara.

Señor García Morales—Podría ser que la contestación quizá se la dé yo al señor diputado: que la Comisión de Hacienda busque los recursos para indemnizar a los invernadores.

Señor Frugoni—No, no se trata de eso.

Señor Mibelli—Lo primero que habría que decir es si tienen derecho a esa indemnización.

Señor Manini Ríos—Eso es! Apareció la mecha.

Señor Frugoni—Es, precisamente, para no dar a la Comisión de Hacienda ese trabajo.

Señor García Morales—El señor diputado Mibelli ya dijo el otro día que todos los industriales eran unos "caballeros de industria".

Señor Mibelli — Todos los caballeros, —de los que hay muchos en el país, — que venden los artículos de primera necesidad a precios excesivos, son caballeros de industria.

Señor Martínez Laguarda — Los productores están en ese concepto, según el señor diputado.

Señor Manini Ríos — ¿El señor diputado cree que el ganadero compra la carne a $ 0.06?

Señor Mibelli — El ganadero produce la carne...

Señor Manini Ríos — ¿Y cree el señor diputado que obtiene la carne de balde al productor?

Señor Mibelli — ... Es por eso que pedimos esa parte de la ganancia.

Señor Manini Ríos — ... ¿Se la da espontáneamente el suelo?

Señor Mibelli — No, pero el que la produce, no es el que la vende.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Mibelli no entiende nada de eso.

Señor Mibelli — Y el señor diputado, porque entiende mucho, cree que se tiene el derecho de cobrar excesivamente a la población...

Señor Ros (don Gualberto) — Entiendo más que usted, señor diputado, en ese sentido.

Señor Mibelli — Y ese derecho no lo tiene, porque es el derecho de abusar.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado tiene un desconocimiento completo de la campaña: no conoce más allá de las fronteras del Departamento de Canelones.

Señor Mibelli — En cambio, conozco muy bien a los ganaderos...

Señor Frugoni — Yo espero que el señor Presidente vaya tomando nota del lapso de tiempo que absorben estas discusiones entre los señores representantes para agregarlo al tiempo que me acuerda el Reglamento.

Yo decía, señor Presidente, que, para quitarle a la Comisión de Hacienda el trabajo de buscar esos recursos a que aludía el doctor García Morales, nosotros vamos a una solución práctica, que no nos constituye ningún atentado a los preceptos fundamentales del país, la cual tiende a disminuir el precio de adquisición del ganado para el consumo. Pero se entiende que cuando nosotros limitados el precio del ganado para el consumo, cometemos una verdadera extorsión, cometemos una expropiación indirecta, porque quitamos a los ganaderos el margen que ellos se reservarían para sus ganancias puramente especulativas...

Señor García Morales — Más que eso: es un robo, sencillamente.

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores representantes, que no es ese el proyecto en discusión.

Señor Frugoni — Pero es una cuestión que está perfectamente relacionada.

Señor Manini Ríos — Los señores diputados tienen el derecho de referirse a todos los proyectos.

Señor Frugoni — Tiene razón la Mesa, porque...

Señor Manini Ríos—¡Yo lo estoy defendiendo!... — (Hilaridad).

Señor Frugoni—Tiene razón la Mesa: estoy de acuerdo con el señor Presidente.

Señor García Morales—El señor diputado Frugoni se escuda con la Mesa.

Señor Manini Ríos—Cada vez me asombra más el señor diputado Frugoni!

Señor Mibelli—No se asombre, que le llegará el turno.

Señor Manini Ríos—Yo le defiendo su actitud y se vuelve airadamente contra mí. Pide que lo interrumpan, pero que le hagan interrupciones sistematizadas, y enseguida se queja de las interrupciones. A la vez, deja constancia ante la Mesa de que ha sido interrumpido, y que, por consiguiente, no es culpable del alargamiento del debate.

Señor Frugoni—El señor diputado está empeñado en no entenderme. Hace un rato me atribuía...

Señor García Morales—Pero el señor diputado Frugoni fué el primero que habló del trigo y de la carne!

Señor Frugoni — ... ahora, yo tengo que atribuírsela a él con mucha más razón.

Yo pedí a la Mesa que tomara en cuenta el tiempo absorbido por estos diálogos entre los señores representantes, diálogos en los que no tomé ninguna participación, para que se me descontara del tiempo correspondiente a cada orador. Nada más que eso.

Señor Manini Ríos—¿Y cuánto tiempo tiene cada orador?

Señor Ros (don Gualberto)—Hay que tomar un taxímetro.

Señor García Morales—Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor García Morales—Yo creo que es muy conveniente que en la discusión general se pueda hablar de los cuatro proyectos... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Manini Ríos—Todos tienen relación.

Señor García Morales—... De otro modo vamos a hacer cuatro debates extensos. Todos los proyectos están íntimamente ligados, como que todos ellos, como he tenido ocasión de repetirlo varias veces, no son sino un conjunto de medidas violentísimas contra el trabajo nacional. — (Apoyados). — (No apoyados).

Hay, pues, que dar el derecho a los diputados a que los consideren en conjunto, y deben votar en favor de esta indicación todos aquellos señores representantes que tengan real interés en que el debate se acorte. De otro modo, lo alargamos.

Señor Perotti—Pero la Cámara resolvió otra cosa, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Pero hay que hacer referencia a los cuatro proyectos.

Señor Perotti—Pero habría que reconsiderar una resolución de la Cámara, que está pendiente. Se está tratando ahora un solo proyecto.

Señor García Morales—Creo que sería más conveniente que en la discusión general tratáramos conjuntamente todos los proyectos y, después, por separado, en la discusión particular. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Si la Mesa le hizo la indicación al señor diputado Frugoni, de que estaba fuera de la cuestión, fué porque la Cámara resolvió estudiar separadamente, en general, cada uno de los proyectos.

Señor García Morales — Insisto, señor Presidente, en que lo más corto es ocuparse en una larga discusión general de todos los proyectos.

Señor Frugoni—La Cámara había resuelto eso, contra lo propuesto por la misma Comisión Especial de Subsistencias que había presentado los proyectos juntos.

Señor Presidente—La Cámara había resuelto eso, y si no se resuelve otra cosa, la Mesa debe hacer respetar lo resuelto por la Cámara. Ahora el señor diputado García Morales mociona para que se reconsidere esa resolución.

Señor Perotti—No apoyado.

Señor Bachini—Se explica que en la discusión particular se traten separadamente, pero no en la discusión general, porque todos los proyectos responden a un solo pensamiento.

Señor Manini Ríos—No hay más remedio que hacer referencia a los cuatro proyectos.

Señor Presidente — Yo no tengo nada que ver con eso. Respeto las resoluciones de la Cámara.

Señor Minelli—Sería la primera vez que se discuten cuatro proyectos conjuntamen-

te, siendo absolutamente distintos. Es un sistema completamente antiparlamentario. A nadie se le ocurre una cosa así.

El señor diputado Ramírez, con mucho criterio, sostuvo la tesis, que fué aprobada por la Cámara en una de las sesiones anteriores, y yo creo que la Cámara no podrá cambiar de opinión en este momento.

Señor García Morales — Pero como los oradores se refieren a todos los proyectos, se ve la conveniencia de acortar el debate, votando mi moción.

Señor Sosa — Es al revés: se alargará el debate mucho más, se alargará indefinidamente.

Señor García Morales—No, es un error: se acortaría.

Señor Manini Ríos — Yo quiero decir que, por lo menos, por mi parte, no pretendo que se traten en conjunto y en general los cuatro proyectos, pero sí que se dé cierta libertad a los oradores para que, cuando traten en general, hagan aquellas referencias indispensables...

Señor Sosa — Apoyado. Esas referencias son indispensables.

Señor Manini Ríos — Y bien: esa referencia a los proyectos sobre el costo de la carne, es indispensable al desarrollo de la tesis que sostenía...

Señor Frugoni — En eso estoy de acuerdo con el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Y eso es lo único que yo pido: que se permita a los diputados hacer referencia a los otros proyectos de ley. Hay un proyecto de ley de la Comisión en minoría que engloba las cuatro cuestiones.

Señor García Morales — Yo transo si la Mesa permite cierta libertad.

Señor Presidente — El proyecto a que se ha referido el señor Manini Ríos, no está en discusión.

Señor Manini Ríos — Pero hay que hacer alusión a él, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero no está en discusión. La Mesa ha sido lo suficientemente tolerante al permitir que se trataran temas que no versaban exclusivamente sobre el proyecto en discusión.

Señor Manini Ríos — Pero yo digo, señor Presidente, que se puede y debe hacer referencia a los cuatro proyectos.

Señor Presidente — La Mesa no se opone a ese criterio, señor diputado.

Lo que entiende es que no se puede estar discutiendo sobre expropiación de ganado cuando se discuten las facultades de los municipios y estaba concretamente en ese tema el señor diputado Frugoni cuando la Mesa le hizo esa observación.

Señor Frugoni — Yo entiendo también que la Mesa tiene razón cuando dice que nos debemos concretar a discutir el primer proyecto presentado por la Comisión de Subsistencias, prescindiendo por el momento del que se refiere a la expropiación de ganado; pero sin salirme de la cuestión, yo creo que puedo contestar indirectamente la pregunta que me formulaba el señor diputado García Morales por cuanto en este primer proyecto hay disposiciones que autorizan a los Concejos Municipales a intervenir en la propiedad privada en una forma que el doctor García Morales puede considerar muy semejante a esa otra del proyecto relativo de la expropiación de ganado.

Señor Presidente — Muy bien: podríamos dar por terminado el incidente y votar la moción del señor García Morales.

Varios señores representantes — Ya ha sido retirada, señor Presidente.

Señor Grcía Morales — Yo retiré mi moción.

Señor Presidente — Muy bien. Puede continuar entonces el señor diputado Frugoni.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?... En el proyecto que está en discusión figura también la expropiación de ganado.

Señor Manini Ríos — En el artículo quinto.

Señor Frugoni — Por eso estaba diciendo que aunque fuera indirectamente, tenía el derecho de referirme a la pregunta del doctor García Morales, refiriéndome a esa disposición de este proyecto, sin necesidad de detenerme a considerar expresamente el proyecto que deberemos considerar después.

Señor García Morales — Y el proyecto de la Comisión en minoría es sustitutivo de los otros cuatro proyectos.

Señor Frugoni — El señor diputado García Morales entendía que estas disposiciones relativas a la incautación de los artículos de primera necesidad, comprendido entre ellos el ganado, constituían un verdadero despojo que eran un robo...

Señor García Morales — Era más concreta mi pregunta.

Señor Frugoni — Bien. Yo le digo al señor diputado García Morales que entonces él ha suscripto una disposición que significaría también un despojo y un robo...

Señor García Morales — Por tercera vez el señor diputado ha intentado la prueba de su afirmación y no la ha podido producir.

Señor Frugoni — La voy a concluir, porque cada vez que he intentado plantearla, el señor representante y sus compañeros me han interrumpido para que no pudiera desarrollar todo mi pensamiento; pero ahora tengo la esperanza de poder llegar al fin.

Señor Mibelli — ¡Yo le tengo preparada otra! — (Hilaridad).

Señor García Morales — Mi pregunta era más concreta: Yo le decía al señor diputado Frugoni, — ya que alude a mi pregunta y la quiere contestar directamente,—cómo explicaba que a los invernadores que compran carne a doce centésimos el kilo, el Estado se la quite a seis centésimos el kilo. Eso es lo que requiere explicación.

Señor Frugoni — ¿Y cómo explica el señor diputado García Morales que el Estado, por virtud de la ley de Subsistencias vigente, diga a los comerciantes que tienen en sus depósitos un stock de determinado artículo: "ustedes no podrán venderlo al precio de un peso el kilo, por ejemplo, a que lo han estado vendiendo hasta ahora, sino que tendrá que venderlo al precio de cincuenta centésimos"?

Señor García Morales — No hay tal cosa...

Señor Frugoni — Ahí hay una expropiación de cincuenta centésimos por kilo...

Señor García Morales — Pero, permítame, señor diputado; ya que me pregunta, déjeme contestarle.

Señor Frugoni — ... que estaría tan perfectamente justificada como esa otra expropiación a que se refiere el doctor García Morales.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no es expropiación: ese es confiscación.

Señor García Morales — Ya que el señor diputado Frugoni me pregunta, voy a contestarle:

Los precios establecidos por la ley de Subsistencias eran precios reguladores para que sirvieran de pauta a la población y a los cuales honestamente debían ajustarse los comerciantes; pero si los comerciantes no vendían a precios reguladores si los comerciantes pedían por sus artículos un precio mayor, ¿qué era lo que podía hacer el Estado? Lo único que podía hacer, fuera de las penalidades poco eficaces, era expropiar esos artículos pero con todas las garantías que establecen la Constitución y las leyes ordinarias: mediante una sentencia de expropiación y una previa y justa indemnización.

Señor Frugoni — Pero si la limitación del precio, señor diputado...

Señor García Morales — Eso es lo que dice la ley de Subsistencias, y el señor diputado Frugoni no podrá demostrar lo contrario por más que se esfuerce.

Señor Frugoni — Pero la limitación del precio, señor diputado, constituye en el fondo una verdadera expropiación indirecta, si se quiere, pero una expropiación efectiva.

Señor García Morales — Pero el comerciante que creía que el Poder Ejecutivo procedía abusivamente al fijar un precio y vendía a un precio más alto, no podía ser perseguido eficazmente sino en esa forma: mediante la expropiación de los productos.

Señor Ramírez — Es una expropiación sin la justa indemnización que la Constitución de la República exige.

Señor Frugoni — Es en vano que los señores representantes se esfuercen en obscurecer la cuestión: la cuestión es suficientemente clara.

Cuando el Estado establece precios reguladores, de acuerdo con su propio criterio y no con el criterio de los que expenden los artículos, reduciendo el valor de esas mismas mercaderías, en realidad, lo que hace es expropiar una parte de esas mercaderías, expropiar, por lo menos, una parte del valor que su propietario ha querido asignarle.

Señor García Morales — Pero, señor diputado Frugoni: ¿qué ha ocurrido y qué puede ocurrir bajo el imperio de la ley de Subsistencias, con los comerciantes que vendan los artículos a precios superiores que los regulados?

Señor Frugoni — Puede ocurrir lo siguiente: se lo voy a explicar.

Supongamos que un comerciante tiene en su casa un stock de una mercadería determinada, que la ha comprado a un precio determinado también, y que inmediatamente el órgano creado por la ley de Subsistencias para el cumplimiento de la misma le fija una limitación de esos precios, diciéndole que el precio que ha de regular para la venta al público no ha de ser el que él pretende ganar sobre la base de la especulación...

Señor García Morales — Pero si el comerciante vende por el precio que él crée justo.

Señor Frugoni — ... ni ha de ser tampoco el que él ha pagado por ese artículo, recabándolo, tal vez de tercera o cuarta mano, de los acaparadores, sino que ha de ser a un precio mucho más reducido. Y bien: ¿cuáles son los efectos de esta medida para ese propietario de la mercadería?

Señor García Morales — Pero parece mentira que el señor diputado Frugoni no entienda mi pregunta, hecha en forma tan clara.

Yo acepto que el Poder Ejecutivo pueda fijar precios reguladores en una forma injusta, que represente una cantidad menor que aquella que el comerciante debe pedir para obtener un justo provecho...

Señor Frugoni — Eso no es injusto: eso es lo necesario.

Señor García Morales — ... Pero yo digo: cuando el comerciante, burlando esos precios reguladores, vende pidiendo por sus artículos más que tales precios, ¿qué ocurre bajo el régimen actual?...

Señor Frúgoni — El señor diputado me quiere llevar a un segundo plano de la cuestión, al cual yo no necesito ir para establecer la similitud fundamental entre la disposición de la actual ley de Subsistencias con la de nuestro proyecto.

Señor García Morales — ... Lo que ocurre bajo el régimen actual es que el Poder Ejecutivo no tiene más sanción efec-

tiva que ir a la expropiación de esos artículos, pero expropiando con todas las garantías.

Señor Frugoni — No es necesario que el señor diputado lleve el razonamiento hasta sus extremos: basta con que se coloque en lo que la actual ley de Subsistencias permite realizar a los Poderes Públicos y lo compare con lo que nosotros realizaríamos bajo la vigencia de esta ley que aconsejamos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción el señor diputado sobre este mismo punto?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — La ley de Subsistencias no establece tal expropiación parcial en cuanto a precios, a que se refería el señor diputado Frugoni. La ley de Subsistencias no da más facultad al Estado que la de comprar para revender...

Señor Frugoni — Lea el inciso 3.o.

Señor Manini Ríos — ... la de ocupar locales y la de fijar precios reguladores.

Señor Frugoni — "La de fijar precios reguladores", eso me basta, señor diputado.

Señor Manini Ríos — ¿Cuál es la sanción, señor diputado, en cuanto a la fijación del precio?

Señor Frugoni — La sanción es una cosa completamente distinta. La sanción es una multa que oscila de cien a trescientos pesos, que también es una expropiación, porque sale del bolsillo del contribuyente.

Señor Manini Ríos — Permítame terminar la interrupción el señor diputado. Esa multa no significa, como decía hace un rato el señor diputado Frugoni, que el Estado tenga la facultad de apoderarse y quedarse con la mercadería a menor precio de su costo de producción. Le voy a prevenir al señor diputado, porque conviene aclarar este punto...

Señor Frugoni — Pero yo no veo la diferencia, señor representante. Desde el punto de vista de los perjuicios que se irrogan a los propietarios de las mercaderías, es exactamente lo mismo.

Señor Manini Ríos — No puede ser lo mismo. Si a un ganadero, porque no vende a tal precio, se le aplica una multa, es una cosa, y otra cosa es que se le obligue a vender al precio qué fijan las autoridades a quienes les cometa la ley esa función.

Ahora bien: En el espíritu de los legisladores que sancionaron la ley de Subsistencias, en las decisiones expresas de dichos legisladores, se excluyó en absoluto toda idea similar a la que se refiere el señor diputado Frugoni.

El proyecto de ley de Subsistencias, que fué de la Cámara al Senado, tenía un artículo 12 cuyo texto era el siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá compeler al poseedor del artículo para el que se haya establecido precio máximo, para que lo venda a precio fijado. Si se rehusara podrá tomar posesión del artículo y venderlo por cuenta del propietario a su costo". Eso sí que es la expropiación parcial a que se refería el señor diputado Frugoni; eso sí que es coercitivamente obligar al propietario de artículos a venderlos a precios que fija el Estado; eso sí què es castigarlos obligándolos a vender al precio que fija el Estado, puesto que el Estado se los toma y los vende a su costo, al precio que él ha querido ponerle.

Señor Frugoni—Entonces es un razonamiento a mi favor.

Señor Manini Ríos—No: ese artículo fué excluído expresamente; no existe en la ley por la sencilla razón de que fué rechazado por la mayoría legislativa.

Señor Frugoni—Pero aun cuando no exista ese artículo, que según el doctor Manini ha sido rechazado por la mayoría legislativa, tenemos el artículo que establece que los Poderes Públicos podrán fijar los precios, y esa regulación de precios significa siempre, indirectamente, una verdadera expropiación.

Señor Manini Ríos—Sin sanción.

Señor Frugoni—Con sanción.

Señor Manini Ríos—La sanción estaba en ese artículo 12.

Señor Frugoni—Pero la sanción está en la multa que tiene que pagar el comerciante.

Señor Manini Ríos—Pero la multa no tiene importancia. Si es un negocio que da miles de pesos de ganancia, ¿qué le importa una multa de cien pesos?

Señor Frugoni—Entonces vamos a llegar a la conclusión de que la Legislatura anterior, como lo dije anteriormente, ha querido establecer una medida para que no se cumpliera...

Señor Manini Ríos—No, señor!

Señor Frugoni — ... desde el momento que no ha tenido interés ninguno en darle una sanción eficaz. Yo entiendo que es una cosa completamente inadmisible y en cierto modo es hasta vergonzoso que los diputados que la votaron confiesen ahora ese propósito...

Señor Manini Ríos—Lo que rechazaron era dar autorización al Estado para que vendiera al precio que se le antojare.

Señor Minelli—Hay otra sanción, señor diputado, que usted no menciona: es el cierre de los locales en el caso de que la multa no haya dado el resultado que se desea. De manera que no podría ocurrir lo que supone el doctor Manini.

Señor Frugoni—Los señores diputados impugnadores se esfuerzan en no comprender el argumento tan sencillo que estoy exponiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que no quieren comprenderlo. —(Hilaridad).

Señor Frugoni—No quieren; tiene razón el señor diputado: no hay peor sordo que el que no quiere oir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Frugoni—Yo entiendo que el regular los precios por parte del Poder Público significa para el propietario de las mercaderías reguladas una expropiación indirecta, porque se le impide venderlas al precio que él les ha asignado o aún al precio a que él mismo las ha adquirido.

Señor Ros (don Gualberto)—Es un límite a la ganancia, nada más.

Señor Frugoni—No sólo se limitan las ganancias: se le limita hasta la propiedad.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Permítame terminar mi argumento; después me hará todas las interrupciones que quiera.

Supongamos un comerciante que ha comprado una cantidad de mercadería en una cantidad como de diez, y que luego el Estado, estableciendo el precio regulador, lo obliga a venderla a un precio como de cinco y no puede venderla a un precio mayor. Ese comerciante ha sido indirectamente expropiado por el valor de cinco, y ha sido indirectamente expropiado, porque puede verse en la necesidad de tener que deshacerse inmediatamente de su mercadería. El señor representante me dirá que se le deja siempre la opción entre venderla y no venderla; pero sabemos de sobra que para la inmensa mayoría de los comerciantes esta opción no existe. El comerciante tiene que vender la mercadería; tendrá que someterse á la resolución que se le imponga, y si se establece esa limitación, lo que se hace en realidad es expropiarle una parte del valor de su mercadería.

Señor Berro (don Emilio)—Eso pasa en todos los casos de expropiación, cuando una persona ha pagado más de lo que vale la cosa.

Señor García Morales—Voy a tratar de convencer al señor diputado Frugoni con un ejemplo: supongamos que el señor diputado Frugoni es dueño de una valiosa finca,—y quizá no me coloque en el terreno de la fantasía,—que le cuesta 50.000 pesos. El Estado, de acuerdo con una ley de emergencia que se ha dictado, prohibe al señor diputado Frugoni que venda esa finca en más de 20.000 pesos, pero no lo obliga a venderla. ¿Dirá el señor diputado Frugoni que es lo mismo que el Estado le deje la casa en su plena propiedad, aunque no le permita venderla, a que se la quite, por los 20.000 pesos, por menos de la mitad de lo que vale?

Ese es el caso, señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—El caso no es ese, precisamente. El caso es el de los pequeños comerciantes que tienen necesidad imprescindible de vender los artículos depositados en sus almacenes, porque, si no los venden, se les echan a perder o necesitan dinero para hacer frente a sus compromisos, y entonces para esos comerciantes no existe opción de ninguna clase, existe la obligación de venderlos a un precio mucho menor de lo que les ha costado...

Señor García Morales — Los llevan a venderlos a la Argentina.

Señor Frugoni — ... y cuando el comerciante está obligado a vender los artículos a un precio menor que el de su adquisición...

Señor García Morales — No los vende.

Señor Frugoni — ... se ha realizado contra él una verdadera expropiación...

Señor García Morales — Se los lleva a Buenos Aires y los vende allí.

Señor Frugoni — ... sea cual fuera la vuelta que los señores representantes quieran darle a este asunto tan sencillo.

En el fondo, pues, no hay diferencia alguna entre lo que nosotros proponemos y entre lo que ha establecido ya la ley de Subsistencias.

Señor García Morales — No puede poner al pie de su demostración las letras sacramentales "L. Q. D. D.". No ha demostrado nada.

Señor Frugoni — Muy bien; para el señor representante que está dispuesto a no dejarse convencer, yo nunca demostraré nada...

Señor García Morales — Es una cosa que rompe los ojos, la diferencia que he presentado a la Cámara.

Señor Frugoni — ... pero tengo la esperanza de que muchos que me han escuchado con el espíritu completamente libre de ciertas preocupaciones, habrán comprendido la exactitud de mi razonamiento.

Señor Ros (don Gualberto) — Si lee las dos leyes, verá el señor diputado que no tiene razón, que confunde los términos.

Señor Frugoni — Yo creo que los que no han leído la ley son algunos señores representantes que la impugnan con tanto calor, olvidándose que ellos en legislaturas anteriores han sancionado principios exactamente iguales, en lo fundamental, a los que nosotros aconsejamos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquéllos eran chicos y éstos son grandes.

Señor Ros (don Gualberto) — Lea el artículo pertinente de la ley de Subsistencias.

Señor Frugoni — La única diferencia existente es que las sanciones que se establecían por la ley anterior no eran tan severas como las que establecemos por la ley actual.

Y bien: si nosotros hemos establecido sanciones mucho más severas, ha sido

porque perseguíamos el serio propósito de que la ley se cumpliese. Acaso muchos de los señores representantes que votaron la actual ley de Subsistencias le dieron su voto a "coeur léger", porque tenían la esperanza, sin duda fundada, que sus disposiciones más enérgicas no llegarían a cumplirse nunca. Pero nosotros tenemos interés especialísimo en que todas las disposiciones que dictemos y que consideremos imprescindibles para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad se cumplen en todos sus términos y con toda exactitud.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado?...

Por otra parte, los que sancionamos aquella ley, aún dándole ese alcance que le asigna el señor diputado, atribuímos al Poder Ejecutivo el fijar los precios reguladores, pero partimos de la base, y en ese sentido concedimos la autorización, de que el Poder Ejecutivo fijaría precios justos, teniendo en cuenta el derecho de los comerciantes.

Señor Ramírez — Y para eso se le obliga a dar cuenta a la Asamblea General.

Señor García Morales — Hay una gran diferencia entre ese procedimiento por el cual se buscan todas las garantías necesarias para que el precio regulador sea justo, y estos precios legales de despojo, precios que importan un verdadero robo, como son los que están incluídos en el proyecto que defiende el señor diputado Frugoni. — (Apoyados).

Señor Frugoni — La interrupción del señor diputado García Morales me permite dar un paso adelante en el razonamiento que vengo haciendo.

Llegamos ahora a lo que se refiere al precio que nosotros consideramos la justa apreciación de los artículos expropiados. Según el señor diputado García Morales, es mucho más legal y democrático que facultemos ampliamente al Poder Ejecutivo para establecer los precios reguladores.

Señor García Morales — Cuando el Poder Legislativo comete iniquidades, cualquier otro procedimiento es mejor.

Señor Frugoni — Nosotros hemos entendido que era la Cámara el Cuerpo Legislativo, el que debía tomar sobre sí la responsabilidad de dictar por lo menos una norma de carácter general para que las autoridades públicas supieran a qué atenerse...

Señor García Morales — Vaya una norma!

Señor Frugoni — ... y la norma de carácter general que nosotros establecemos no es como se pretende arbitraria y atentatoria; es una norma que contempla los intereses lícitos de los propietarios, y al mismo tiempo las exigencias de la población de la República.

Señor Ramírez — Esta ley no consulta nada de eso.

Señor Frugoni — Consulta las dos cosas.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Frugoni — Acaso no pueda consultarlos en absoluto, porque hay un punto en que el interés del propietario y el interés de la población son completamente irreconciliables.

Señor García Morales — Ahí viene bien la respuesta a mi pregunta concreta que tanto tarda en llegar.

Señor Frugoni — Pero no hay tal expropiación sin indemnización, no hay, pues, tal confiscación ni despojo, desde que nosotros queremos que se atribuya a los propietarios el precio de costo, permitiéndoles todavía una pequeña ganancia sobre el artículo requisado.

Señor Ros (don Gualberto) — Absolutamente nula.

Señor Frugoni — Le damos un dos por ciento de comisión, que no es, por cierto, el interés que ellos suelen percibir sobre todos los artículos que expenden, pero estamos haciendo, señor Presidente, leyes especiales, leyes extraordinarias, que tratan de poner coto a las especulaciones y tratan de aportar alguna contribución seria...

Señor Ros (don Gualberto) — De matar la industria nacional.

Señor Frugoni — ... y eficaz al problema del abaratamiento de la vida y, por tanto, no es posible contemplemos todos los afanes de lucro...

Señor Ros (don Gualberto) — De lucro legítimo, señor!

Señor Frugoni — ... qué pueda abrigar el espíritu de los señores propietarios de las mercaderías.

Señor Martínez Laguarda — El derecho razonable de obtener el fruto de su trabajo. Es un derecho legítimo.

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor diputado Frugoni que ha excedido en veinte minutos el término que el Reglamento fija al orador.

Señor Ximénez — Hago moción para que pueda continuar el señor diputado Frugoni por todo el tiempo que falta para terminar la sesión.

Señor Manini Ríos—Hasta que termine su discurso el señor diputado Frugoni.

Señor Minelli—Yo creo que no debemos prorrogar la sesión, desde el momento que la Cámara ha resuelto sesionar diariamente.

Señor Ximénez — Prorrogar la sesión, no. Que se le dé al señor diputado Frugoni todo el tiempo que necesite dentro de la hora.

Señor Minelli—Yo creo que no se puede prorrogar la sesión, desde el momento que se ha dispuesto sesionar todos los días.— (Apoyados).

Es absolutamente inútil, puesto que mañana continuaremos con la discusión de este asunto.

Señor Manini Ríos—De lo que se trata, señor diputado, es de lo siguiente: el señor diputado Frugoni ha excedido el término reglamentario para hacer uso de la palabra, y se hace moción en el sentido de que se le permita continuar hasta el término de la hora reglamentaria.

Señor Minelli—Eso es: para que el señor diputado Frugoni continúe hablando hasta que llegue la hora reglamentaria... —(Apoyados).

... y que continúe su discurso en el día de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha formulado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni—Yo estimo que para ser justa, la Mesa debió haber dicho que "hemos" excedido en veinte minutos el tiempo reglamentario, porque, en realidad, no se trata de un discurso a una sola voz, sino de un discurso a muchas voces, hecho a escote y en colaboración con muchos señores representantes. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Precisamente, por eso, la Mesa no había observado antes, y ha permitido este exceso.

Señor Ramírez — Por eso fueron los veinte minutos.

Señor Frugoni—El precio que nosotros hemos asignado como retribución a los propietarios a quienes se les requisa la mercadería, no es por cierto el precio de especulación, que es precisamente lo que encarece las subsistencias; por fuerza debía ser un precio mucho más reducido.

Si perseguimos el serio propósito de abaratar el costo de la vida, es imprescindible que impongamos este pequeño sacrificio a los dueños de los alimentos imprescindibles para el sustento de la colectividad.

Señor Ros (don Gualberto)—A costa de la ruina de una porción de gente.

Señor Frugoni—No puede haber ruina de ninguna naturaleza, desde que nosotros les reconocemos el precio de costo, y les damos todavía una bonificación de 2 o|o. Lo único que puede haber es la supresión de la probable ganancia o de la probable esperanza de lucro.

Señor García Morales—Pero a los ganaderos y agricultores no se les da bonificación.

Al ganadero se le quita la carne por la tercera parte de su valor.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuando llegue el momento de discutir el proyecto sobre requisa del ganado, le voy a demostrar numéricamente al señor diputado Frugoni y a la Cámara que al criador, un novillo de 400 a 450 kilos de peso, a los tres años le cuesta 45 pesos...

Señor Perotti — Y gana noventa.

Señor Ros (don Gualberto) — Quíteselo después a seis centésimos el kilo y veremos en cuánto queda.

Señor Frugoni — Ahí el señor diputado está completamente fuera de la cuestión.

Señor Ros (don Gualberto) — Por eso le he dicho que lo voy a demostrar en el momento oportuno. No lo hago ahora, porque estaría fuera de la cuestión. Ya ve si es o no un robo!

Señor Frugoni — De modo que podría reservarse para cuando se discuta ese proyecto, porque ahora es el momento de metodizar el debate para no prolongar más esta disertación.

Pero se hace también mucho hincapié en la facultad acordada para intervenir los locales y depósitos y fábricas donde se expendan o se produzcan artículos de primera necesidad. Para los señores representantes esta disposición les ha parecido la más absurda y atentatoria de todas. Era probablemente refiriéndose a esto que el doctor Rodríguez Larreta se hacía cruces — lo que está, por otra parte, muy en consonancia con sus convicciones íntimas — se hacía cruces...

Señor Cortinas — Pero recuerde que no se espanta de nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no me meto con el señor diputado; así que déjeme tranquilo. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Me refiero al señor diputado porque por fuerza tenía que retrotraerme a lo que había dicho en sesiones anteriores.

Se nos acusaba de ser poco menos que desequilibrados al proponer semejante disposición. Para los señores representantes, constituiría una verdadera monstruosidad jurídica el aconsejar al Parlamento de un país que acuerde a determinada autoridad pública la facultad de intervenir momentáneamente ciertos locales privados para realizar en ellos operaciones mercantiles o para ponerlos en funcionamiento si se tratara de fábricas.

Los señores representantes, probablemente, han olvidado que en nuestro país, como en muchos otros, los industriales suelen ponerse de acuerdo para paralizar el funcionamiento de algunas fábricas en algún ramo de la industria. No hace muchos años se dijo que los molineros habían realizado entre ellos una especie de compromiso, celebrando un contrato especial conducente a la paralización de determinados molinos para que continuaran funcionando los otros, y expendiendo sus productos a un precio tan elevado que les permitía pagar todos los gastos, y aún las ganancias probables de los molinos paralizados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora es con los molineros la cosa. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Esto que digo de los

molineros, puedo hacerlo extensivo a otros industriales. Probablemente, ha ocurrido cosa análoga en el ramo de zapatería...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Los zapateros ahora? — Hilaridad).

Señor Frugoni — Ocurrió lo mismo, también durante mucho tiempo, con las fábricas de alcohol, que estuvieron paralizadas todas ellas, mientras funcionaba una sola, que con sus grandes rendimientos atendía las ganancias probables de las otras fábricas clausuradas.

Y bien: ¿cómo entonces negarles a los Poderes Públicos la facultad de intervenir una de sus fábricas, de esos establecimientos paralizados para ponerlos en funcionamiento y hacer que ellos también contribuyan al abaratamiento de las subsistencias, dando todo el rendimiento de producción de qúe son posibles? ¿Acaso esa resolución que los señores industriales privados llevaron a cabo por el simple impulso de su exclusiva voluntad y de su conveniencia, no atenta contra las conveniencias generales? ¿Acaso eso no constituye también una verdadera monstruosidad, aún dentro de este régimen económico caracterizado por el despojo y por la anarquía en la producción, establecidos como sistema y como institución permanentes? Es indiscutible que sí.

Es indiscutible que debe armarse a los Poderes Públicos de las facultades necesarias para impedir semejantes combinaciones...

Señor Manini Ríos — El señor Mibelli diría que no deben armarse.

Señor Frugoni — Y el arma que puede impedir semejantes combinaciones es, precisamente, esta disposición tan combatida, que se pretende va contra los fundamentos jurídicos de nuestra organización social, y lo único que hace es poner límites a los peores abusos del derecho de propiedad.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que la mayor parte de los impugnadores, encarnizados y ofuscados, de este plan por nosotros propuesto, están un poco al margen...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 14 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: **Iglesias, Narancio, Etchevest y Aragón y Etchart**, y los señores representantes: **Airaldi, Amaro, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Berro** (don Roberto A.), **Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez, Hierro, Imas, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Gualberto); **Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.**

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Halty y Zum Felde.**

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendivil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa** y los señores representantes: **Alza, Andreoli, Búrmester, Gómez, Lorenzo y Lozada** (don Héctor), **Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Mañé, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Larreta** (don Eduardo), y **Ros** (don Francisco J.).

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: **Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Imhof, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Patiño, Raffo, Saavedra y Vidal.**

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Liga de Defensa Comercial solicita que al ser tratado el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley de represión del alhoholismo, sean tenidas en cuenta las observaciones que formula".

—A sus antecedentes.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Voy a hacer moción en el sentido de que se lea la nota de la Liga de Defensa Comercial.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se va a leer.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

Señor Presidente:

Estando a la discusión de esa Honorable Asamblea el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración al proyecto de ley de represión del alcoholismo, cree oportuno la entidad que represento insistir en las consideraciones que expuso al Honorable Senado cuando discutía dicho proyecto, y que coinciden con los motivos que dieron lugar al veto.

Sólo deseamos llamar la atención de la Honorable Asamblea, haciendo uso del derecho de petición, que la promulgación de la ley de que se trate, vendrá a constituir un monopolio, no justificado por ningún principio, en favor de los licoristas patentados.

Basta decir esto, para enunciar implícitamente los graves inconvenientes de esta ley.

Pero en el caso, los tiene aún con respecto a la misma tendencia que inspira la ley: el alcohol en manos de los no licoristas, no, corre el peligro de transformación en las bebidas que con diversos nombres se fabrican en las licorerías y que son las que más consume la población, con lo que se demuestra, que, contrariamente a lo dicho por el señor Pérez al fundar su voto, esta ley sólo creará facilidades a dichos licoristas para la especulación de su negocio, sin favorecer la represión que se persigue.

Los otros argumentos, hechos por el mismo señor diputado son igualmente inconsistentes y solamente efectistas: el primero, porque existe ya el monopolio de la fabricación de licores, no existe el del comercio del alcohol, que es lo que se crea por el artículo 4.o y la razón para lo primero no es aplicable a lo segundo por lo mismo de que existe ya limitación para la fabricación de bebidas alcohólicas y por lo tanto no reduce como se afirma el número de sus fuentes originarias el que queda inalterable.

El segundo fundamento es también puramente efectista y reposa en otro error. Si ya está prohibida la fabricación de bebidas alcohólicas y ese prohibición no se deroga, la fabricación clandestina queda en las mismas condiciones de antes, es decir, seguirá constituyendo un delito punible, cuyo delito en quien es menos de temer, es precisamente en los importadores de alcohol para quienes la fabricación clandestina de bebidas, como lógicamente se comprende, no puede tener interés alguno.

De otra parte el alcohol tiene infinitas aplicaciones industriales y no es justo ni práctico de sobordinar su comercio al privilegio que se crea tanto más cuanto que la misma limitación para el expendio de nuevas patentes a licoristas facilitará los trusts a favor de los más fuertes comerciantes de ese ramo y por lo tanto el monopolio aún mismo de la importación sin beneficio alguno para el Estado y sin haberse probado tampoco "que la limitación de fábricas de licores está en relación directa con la limitación de consumo", pues que aquellas a su vez no están sujetas a limitación en la fabricación.

Respecto al artículo 6.o, observamos asimismo, que además de las razones dadas para su eliminación tiene el grave in-

conveniente de que no aclara que se entiende por "elaboración" de bebidas.

Por estas ligeras consideraciones que entregamos a la elevada y serena meditación de la Honorable Asamblea, cree la Liga que deben eliminarse los artículos 4.o y 6.o del proyecto de ley y así lo solicita respetuosamente. No quiere concluir esta exposición sin hacer resaltar una inconsecuencia grave de la ley, con respecto a los principios moralizadores que la inspira y que tampoco ha pasado desapercibida para vuestra Comisión Informante. Es esta: que mientras se prohíbe instalar despachos de bebidas alcohólicas en los teatros, parques, paseos, mercados y otros lugares públicos, se tolera en los "Cabarets" y "Mussic-Halls", dando carta de honestidad a esos establecimientos, sobre los propios teatros, en una ley de la más sana tendencia moralizadora, como la de que se trata.

Esperando que la Honorable Asamblea se servirá dispensar su atención a lo que dejo expuesto, por ser justicia, saludan a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

H. Trabucati, Presidente. — Luis Galimberti, Secretario."

Voy a manifestar a la Asamblea lo que la misma Asamblea sabe, pero algo más que juzgo necesario decir para proceder reglamentariamente en la deliberación y votación de este asunto.

En la sesión anterior se votó el proyecto de la Comisión de Hacienda. Inmediatamente después de haberse votado, el doctor Bellini Hernández propuso que se reconsiderara el asunto y, antes que la Presidencia expresara la decisión de la Asamblea, la Asamblea quedó sin número.

Yo juzgo — me permito manifestarlo a la Asamblea — que es necesario efectivamente reconsiderar el asunto y dejar sin efecto la votación efectuada, porque fué una votación antireglamentaria, puesto que se alteró el orden en que los asuntos deben ser votados,—equívoca e incompleta. — (Apoyados).

La Asamblea sabe que lo que ante todo se puso en consideración, inmediatamente que se abrió la discusión del asunto, fué el proyecto votado, es decir, el proyecto de las dos Cámaras, el proyecto tal como las dos Cámaras lo sancionaron.

Inmediatamente después la Comisión de Hacienda, presentó su fórmula y la Mesa entonces planteó y sostuvo la tesis constitucional de que ese proyecto no debía concurrir con el anterior; pero sobre esto no hay que hacer cuestión porque la Asamblea resolvió lo contrario, es decir que el proyecto de la Comisión de Hacienda concurriera con el anterior. Están, pues, ante la Asamblea dos proyectos a su consideración: el proyecto en toda su integridad, o el proyecto sancionado por las dos Cámaras y el proyecto o la fórmula propuesta por la Comisión de Hacienda.

Ahora bien: estando los dos a consideración de la Asamblea, en el momento de la votación, lo natural y lo lógico es que, como lo dije yo en algunas interrupciones en la sesión anterior, se votara en primer término, el proyecto de las dos Cámaras, porque tiene más autoridad que el proyecto de la Comisión de Hacienda, puesto que ha sido sancionado por las dos Cámaras, y porque es anterior en el orden del tiempo.

Evidentemente, ha debido ponerse a votación, primero, el proyecto de las dos Cámaras. Y si este no fuera aceptado,—, es decir, si para sancionarlo no concurrieran los tres quintos de los sufragios,— entonces debería haberse votado el proyecto de la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).

Mientras tanto, lo que sucedió fué que se puso a votación el proyecto de la Comisión de Hacienda y la votación fué equívoca y confusa. Muchos que votaron por la negativa ese proyecto, juzgaban que, votando por la negativa, votaban por la afirmativa el otro, produciéndose este caso verdaderamente anómalo: que en una misma votación pudiera votarse dos proyectos distintos, lo que es absolutamente antireglamentario.

Para evitar estas anomalías y otras más, y para colocarnos dentro del Reglamento y dentro mismo de la resolución de la Asamblea, es necesario dejar sin efecto la votación recaída. Si la Asamblea así lo resuelve, la Mesa manifiesta que pondrá en primer lugar a votación, el proyecto sancionado por las dos Cámaras; si éste no alcanzare los tres quintos de sufragios, pondrá a votación el proyecto de la Comisión de Hacienda, y si éste fuera también rechazado, no tendremos ley. — (Apoyados).

Manifiesto, todavía, que si la Asamblea no resolviera la reconsideración del asunto, como la votación anterior fué una votación incompleta, consecuente con esa afirmación, yo pondría a votación el proyecto que no ha sido votado todavía, el proyecto sancionado por las dos Cámaras en toda su integridad.

Señor Toscano — Eso sería lo más lógico.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor García Morales.

Señor García Morales — Entiendo que está también a consideración de la Asamblea la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Bellini. Refiriéndome a ella, manifestaré que yo la voy a votar afirmativamente por dos razones: en primer lugar porque a la sesión del viernes pasado dejaron de concurrir alrededor de sesenta legisladores, y me parece conveniente reclamar la opinión de ellos para resolver el conflicto producido entre la Asamblea General y el Poder Ejecutivo; y en segundo término — y esta es la razón más fundamental — porque en realidad el asunto de fondo no ha merecido discusión alguna en el seno de la Asamblea.

Todas las discusiones versaron alrededor de la cuestión previa, o de orden constitucional, planteada por el señor senador por Rocha, y si el informe de la Comisión de Hacienda integrada, adoptado por la unanimidad de sus miembros con la única excepción del señor diputado Lussich, no prevaleció en la votación del viernes pasado, la verdad es que contra él no se ha formulado el menor argumento ni el menor distingo. Es necesario, pues, que se reconsidere y se reabra el debate para analizar y discutir ese informe.

Sobre el procedimiento, yo iba a formular algunas manifestaciones que, en parte, coinciden con las de la Mesa. Creo que todos tenemos un poco de culpa, y yo acepto el lote que me asignen los compañeros, en la votación errónea realizada el viernes último.

La votación debió efectuarse en la forma que indicó oportunamente el señor diputado Lagarmilla, de acuerdo extricto con el artículo 68 del Reglamento, que es ley de la Asamblea, y que esta no puede modificar por una resolución sobre tablas.

Después de un artículo aplicable a los casos de veto general, este artículo 68, que se refiere al veto parcial expresa lo siguiente: "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refieren a uno o más artículos de un proyecto de ley que ha sido sancionado por ambas Cámaras, que no afectan a la parte esencial del mismo, sólo se pondrán en discusión los artículos observados, procediéndose en lo demás según lo prescripto por los artículos respectivos.".

Este es exactamente el caso que se presenta: veto con relación a los dos artículos de un proyecto de ley que no afectan la parte esencial del mismo según así también lo reconoce la Comisión de Hacienda integrada, en su informe. Luego, la votación debe hacerse de acuerdo con este artículo.

Señor Cortinas — La discusión.

Señor García Morales — La discusión y la votación, que debe estar en armonía con la discusión.

Yo entiendo que la Presidencia debe poner a votación si la Asamblea insiste en mantener los artículos observados por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Conjuntamente con los demás.

Señor García Morales—Si hubiera tres quintos a favor de esa solución, tres quintas partes de miembros que quieren el mantenimiento, no hay vuelta que la ley se confirma; pero si no exitieran esos tres quintos a favor del mantenimiento de los artículos vetados, esos artículos quedarían rechazados por imperio de la Constitución que así lo manda. De manera que no hay que realizar más que una sola votación. Si la votación da tres quintos a ftvor del mantenimiento, esa es la ley, y si no da tres quintos están derogados esos artículos, pero se mantiene el resto del proyecto tal como lo ha aconsejado la Comisión. Es un procedimiento mucho más sencillo, sobre todo tratándose de votaciones que han de ser nominales de acuerdo con la Constitución. Con una sola votación la cuestión queda liquidada.

Señor Presidente — Voy a manifestar a la Asamblea que, el procedimiento de la Mesa está conforme—en parte sólo—con lo que indica el señor diputado García Morales: pero discrepa en otra parte fundamentalmente. Hay que votar si se aprueban los artículos observados, o sea los artículos 4.o y 6.o de la ley; pero al mismo tiempo como formando parte integrante de un proyecto de ley, porque lo que resuelve la Asamblea, es que se acepten esos artículos y los demás, no separadamente; ¿y qué otra cosa ha dicho la Mesa a la Asamblea, sino que va a poner en discusión en primer término en toda su integridad, o, sea el proyecto con los artículos 4.o y 6.o formando parte integrante de un proyecto de ley con todos los demás? Estamos de acuerdo en eso con el señor representante.

Ahora, no estamos de acuerdo en otra parte. Si ésta fuera rechazada, lo justo es poner a votación el proyecto de la Comisión de Hacienda, porque no es concebible que por una sola votación se puedan resolver dos cosas distintas aunque sea la votación afirmativa o negativa.

Señor García Morales — ¡No son distintas!

Señor Presidente — El que vote negativamente el proyecto en toda su integridad no puede afirmase que vote afirmativamente nada. Sólo vota negativamente. La negación no puede engendrar nunca ninguna afirmación.

Señor García Morales — Así es como se resuelve.

Señor Presidente — Hay que resolverlo en esta forma: en primer lugar, si se mantienen los artículos 4.o y 6.o y todos los demás, y en segundo lugar, el proyecto de la Comisión de Hacienda que no es otra cosa que esto: que se separen del proyecto los artículos 4.o y 6.o.

En primer lugar, si se acepta incorporados a la ley y, en segundo lugar, si se acepta la ley desprendida de esos artículos, o sea más breve y más claramente dicho: en primer lugar el proyecto sancionado por las dos Cámaras y en segundo lugar

el de la Comisión de Hacienda.

Señor Bachini—¿No sería más sencillo votar si se acepta o no el veto?

Señor García Morales — Es claro, como lo dispone la Constitución y el Reglamento.

Señor Cortinas — Pido que se vote la cuestión previa relacionada.

Señor Presidente — El artículo 68 se refiere a la discusión; pero vamos a aceptar también que se refiera a la votación. Dice que se voten esos artículos y todos los demás, porque esos artículos no se pueden separar de los otros.

Señor Toscano — Los otros ya están sancionados por la dos Cámaras, están aceptados por el Poder Ejecutivo. Lo único que entra en discusión son los dos artículos observados y ahí es donde debe producirse la votación para saber si se mantienen.

Señor Presidente — Exactamente; y la Asamblea decidirá entonces si se pone a votación la ley en toda su integridad, los dos artículos como formando parte integrante de la ley. Al sancionarse los dos artículos se sancionan los demás.

Señor García Morales — Yo quería hacer notar que de acuerdo con el artículo 68 que he leído la votación debe recaer sobre los dos artículos vetados...

Señor Presidente — "La votación" no dice el artículo pero vamos a suponerlo.

Señor García Morales — Yo entiendo que la votación debe hacerse de acuerdo con la discusión.

Señor Doria — Es mucho más clara la fórmula propuesta por la Mesa.

Señor García Morales — La fórmula que yo sostengo es la más sencilla y la más práctica. La más sencilla, porque no obliga sino a una votación, y la más práctica porque la tesis que depende del señor Presidente puede conducirnos a que no exista ley y la que sostengo yo no conduce a eso. O hay tres quintos de votos para vencer el veto del Poder Ejecutivo y entonces los artículos se mantienen en toda su integridad o no existen esos tres quintos y entonces los artículos quedan desechados, excluídos del resto del proyecto.

De esa sola votación resultará si toda la ley tal como fué sancionada la otra vez por la Asamblea rige, o si sólo regirá con excepción de los artículos observados. Una sola votación con resultado seguro. En cambio del otro modo se realizarán dos votaciones y quedará la posibilidad de no llegar a ningún resultado. Y eso no debe suceder porque todos los que somos contrarios al veto del Poder Ejecutivo como los que somos partidarios de hacer lugar a las observaciones del mismo, estamos persuadidos de que es necesario tomar medidas severas y urgentes contra el alcoholismo.

Señor Presidente—¿Qué propone concretamente el señor diputado?

Señor García Morales — Yo propongo que se cumpla el artículo 68 del Reglamento; que se vote en la forma que el artículo 68 fija para la votación.

Señor Presidente—¿Cómo se va a presentar la votación?

Señor García Morales — Se vota si la Asamblea mantiene los artículos 4.o y 6.o observados por el Poder Ejecutivo. Si hay tres quintos de votos...

Señor Presidente — Permítame. Voy a aclarar lo que le pregunto al señor diputado. Si se votan los dos artículos como formando parte integrante de la ley...

Señor García Morales — Es claro: en todo lo demás, no hay cuestión. Pero el Reglamento prevé, hace el distingo de los dos casos: "En el caso, dice, de reconsideración de un proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones que afecten al todo del mismo o a su parte esencial, la discusión versará sobre el todo." En ese caso, repito, la discusión versará sobre todo el proyecto, pero cuando las observaciones se limitan a puntos que no son de carácter esencial, existiendo en el resto de la ley conformidad absoluta de la Asamblea y del Poder Ejecutivo, no tenemos por qué entrar a la discusión ni a la votación de todo el proyecto. Realizamos solamente la votación de los dos artículos observados y ella es definitiva, concluye el asunto. Si hay tres quintos, rige toda la ley; si no hay tres quintos, está desechada en la parte que es materia de observación.

Señor Presidente — ¿La votación de los dos artículos importa la aceptación de los demás?

Varios señores legisladores — Es claro.

Señor García Morales—Implícitamente.

Señor Presidente — No hay diferencia, entonces, en esa parte, entre el procedimiento que propone el señor diputado García Morales y el aconsejado por la Mesa. Ahora, hay diferencia, lo repito, respecto a lo demás que ha dicho el señor diputado García Morales. El dice que con una sola votación se concluye el asunto.

Señor García Morales — Como se concluye en los casos de veto general, señor Presidente.

Señor Presidente — Creo que no es posible con una sola votación. Es enteramente antireglamentario que se resuelvan dos cosas distintas con una sola votación.

Señor Sosa—Eso lo discutiremos después.

Señor Presidente — Con una sola votación se resuelve una cosa.

Señor García Morales — Pero en el caso de veto general, ¿no hay una sola votación que resuelve el asunto en forma terminante? Hay tres quintos para mantener la ley o no los hay. La ley rige o no rige.

Señor Presidente — Pero la resolución que ha tomado la Asamblea de englobar los dos asuntos, no es posible. Ahora bien: con el criterio del señor representante, con una sola votación se resuelven los dos.

Señor García Morales — Si lo que ha propuesto la Comisión de Hacienda desde un principio es esto mismo.

Señor Buero — Tendiendo tanto la fórmula de la Presidencia como la del señor diputado García Morales a solucionar de la misma manera o con una pequeña diferencia de detalle el problema relacionado con la forma de votar...

Señor Presidente — Sólo en la primera parte es de la misma manera.

Señor Buero — ... yo haría moción para que se diera en esa parte el punto por suficientemente discutido para adoptar después la decisión por simple mayoría, en lo tocante a procedimiento a seguirse en la votación.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor García Morales — No debe haber dos votaciones; sino una sola. Con dos votaciones nos exponemos a quedarnos sin ley, lo que no es deseable, aparte de que se hace una gran violencia sobre los partidarios del temperamento aconsejado por la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que no hay contradicción entre lo propuesto por la Mesa y lo propuesto por el señor diputado García Morales. A mí me parece que lo único que ha faltado es un término aclaratorio y con ello quedaría solucionado este asunto. Según lo manifestado por el señor diputado García Morales, yo entiendo que lo que debía decirse aquí es si la Asamblea ratifica los dos artículos vetados por el Poder Ejecutivo, lo que quiere decir que esa votación de hecho, rechaza el veto que pesa sobre la ley, entendiéndose que la ratificación de los artículos, tal como están formulados por la Asamblea, de hecho tienen algún alcance a todo el resto del articulado.

De manera, señor Presidente, que yo creo que en ese sentido queda en forma terminante la votación, y no hay necesidad de votarlo dos veces. Pero, en el caso de que fuera rechazado el proyecto de la Asamblea, entonces, sí, sería el caso de votar el proyecto de la Comisión.

Señor Cortinas — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

La discusión del asunto en lo fundamental estaba clausurada, pero se ha votado reconsideración, y puede hablarse.

Está en discusión.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Narancio — Contra la argumentación presentada por la Defensa Comercial, voy a presentar, lo prometo, a la Cámara de que formo parte, el proyecto de ley que con la venia de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor senador.

Señor Narancio — (Lee):

Hago notar que este proyecto de ley lo pienso presentar a la Cámara de Senadores, corrigiendo por completo las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo al vetar la ley que estamos discutiendo.

Señor Frugoni — Se ha olvidado de un punto importante el señor senador: los privilegios a los "Mussic-Halls".

Señor Narancio — Ese punto no tengo ningún inconveniente en arreglarlo, y así lo haré en la discusión de la ley. Todos esos privilegios, que yo he tenido que incorporar al proyecto, ha sido como consecuencia de la discusión en la Cámara, no por idea propia.

Señor Mibelli — ¿Quién los defendía?

Señor Lussich — Convendría agregarlo en la ley misma; no en la *discusión*.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Mibelli — Todos esos son paños tibios; hay que ir a soluciones radicales.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo; pero, entretanto, hay que ir a soluciones medias.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Como miembro informante de la Comisión de Hacienda, integrada con la de Represión de Alcoholismo de la Cámara de Representantes, me creo en el deber de defender el dictamen por ella producido y que aceptaron todos sus miembros, con la única excepción del doctor Lussich. Creo que tengo este deber, aún cuando algunos miembros de la Comisión, que suscribieron el informe, han modificado ulteriormente su opinión.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor diputado?

Señor García Morales — Yo no le hago reproche alguno, dejo constancia de un hecho.

Señor Martínez Trueba — Yo entien-

do que con esa observación el señor diputado se refiere a los legisladores que firmamos sin discrepancia el informe de la Comisión, y votamos por la negativa, por el rechazo del veto del Poder Ejecutivo en la Asamblea pasada.

Señor García Morales — Hago la salvedad, porque me asalta el escrúpulo ante esta deserción, cuyo alcance yo no puedo prever, de si existe todavía un informe de la Comisión de Hacienda que defender.

Señor Martínez Trueba — Si me permite, yo le voy a explicar el alcance de esa deserción.

En la Asamblea pasada, yo entendí que lo que se votaba era el veto del Poder Ejecutivo, y así se aclaró por varios señores legisladores, y como en el seno de la Comisión no se había planteado la cuestión constitucional, y sólo nos había preocupado el temor de que fuéramos a quedar sin ley, si pesaban en el ánimo de los señores legisladores las observaciones del Poder Ejecutivo, como en la Comisión no se había tenido en cuenta la incidencia constitucional, repito que después se debatió en Asamblea; yo declaro que en mi ánimo influyeron los argumentos aducidos por el señor Espalter y otros legisladores, y me convencieron de que el procedimiento empleado por la Comisión informante había sido antirreglamentario, y que la resolución de la Asamblea, aprobando ese temperamento, era inconstitucional.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Martínez Trueba — Creí entonces, en el momento de votar, que sólo se solicitaba mi opinión con respecto al veto del Poder Ejecutivo, puesto que en mi concepto el informe de la Comisión no se podía someter a votación.

Por estas razones, yo voté negativamente el veto opuesto por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Los dos artículos de la ley de represión del alcoholismo que fueron motivo de observación por parte del Consejo de Administración son el 4.o y el 6.o.

El primero dispone que los importadores y fabricantes de alcohol solo podrán vender dicho artículo a los fabricantes de licores, y el segundo estatuye que los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con substancias alcohólicas, y que en caso contrario incurrirán en las penalidades que fija el artículo 1.o de la ley.

El Consejo Nacional de Administración al observar estos artículos, dejó expresa constancia de su propósito de contribuir a las medidas represivas del alcoholismo, y anunció, como lo hizo después en el seno de la Comisión el señor Ministro de Hacienda, la presentación de un proyecto más completo sobre la materia. El Consejo Nacional de Administración ha insistido en que si él observa estas disposiciones no es porque las crea demasiado radicales en el sentido de combatir un vicio que todos debemos tratar de reprimir, sino porque puede oponer obstáculos insalvables al progreso futuro de la legislación antialcohólica. Y concretando su temor, en pocas frases, decía en el mensaje respectivo, que si se sancionaran estos artículos se crearía en favor de unas pocas fábricas de licores, un gran monopolio, que podría dificultar mañana la aplicación de una medida extrema como sería la adoptada en Estados Unidos, o sea, la prohibición completa de consumo...

Señor Narancio — ¿Me permite, señor diputado?...

El monopolio está dado hace siete años en la ley de patentes de Giro en el artículo que estatuye que no se pueden dar nuevas patentes a las fábricas de licores. Por lo tanto, todas las fábricas de licores que no son patentadas, son clandestinas, y es a esas a quien sin quererlo va a proteger el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Señor García Morales — Vamos a ver cómo no es tan así como lo cree el señor diputado.

Decía que el Poder Ejecutivo, temiendo encontrarse mañana trabado por estas disposiciones para ir a reformas más radicales, las había observado e insinuaba que el peligro consistía en que fuese necesario abonar gruesas indemnizaciones a esas fábricas investidas de tan poderoso monopolio. Sobre esta cuestión trató de aunar opiniones la Comisión de Hacienda integrada, dentro de los términos premiosos que le había señalado la Asamblea, y apenas entró al estudio de ella pudo notarse una completa disparidad de criterios.

Sin estar ninguno de los miembros especialmente preparados para tratar el asunto, las impresiones que denunciaron en ese momento fueron muy distintas. Algunos, — recuerdo al señor senador Mendívil, — creían que en el caso de sancionarse la prohibición del consumo del alcohol se podría decretar el cierre de las fábricas sin ninguna indemnización a favor de los fabricantes; yo, colocándome en un término medio, creía, — y era una impresión porque no había estudiado detenidamente el punto, — que en ese caso correspondía indemnizar a los fabricantes, expropiándoles por lo menos las instalaciones de su industria y los artículos que tuviesen en depósito; y hubo otra tercera opinión, esbozada también en el seno de la Comisión, más radical aún, en el sentido de que sería necesario, en ese caso dado, pagar a los fabricantes una indemnización por el lucro cesante, de acuerdo con el criterio prevalente, entre otros países, en la República Francesa.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado, señor diputado.

Señor García Morales — Anoto esta disparidad de criterio, para que se vea cómo la Comisión, dentro de los términos premiosos que se le habían señalado, no podía formar opinión definitiva sobre el veto del Poder Ejecutivo y la consistencia de los temores que anunciaba el Consejo Nacional de Administración.

Podía ser cierto que la sanción de estas disposiciones constituyesen en el futuro un obstáculo para tomar medidas más severas.

Señor Bachini — ¿Me permite?... Quería hacerle una pregunta.

Señor García Morales — Sí, señor diputado.

Señor Bachini — ¿Cuál es la razón de haber suprimido todos los gravámenes para la importación del alcohol? Si perseguimos al alcoholismo y, por otra parte, dejamos entrar libre de derechos al alcohol, resulta una contradicción.

Señor Buero — Para destruir el monopolio existente.

Señor García Morales — Es natural que el día que se vaya a la prohibición del consumo del alcohol, se habrá ido antes a los altos derechos o a los derechos prohibicionistas.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? El procedimiento que dice que se esbozó en Comisión es completamente contrario al adoptado en Estados Unidos. Precisamente en Estados Unidos se fué a la ley sin pagar un centésimo a nadie.

Señor García Morales — Sí, señor; no hagamos debate sobre esto; yo no hago nada más que explicar cómo se desarrolló el asunto en el seno de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Estoy impugnando lo que decía el doctor García Morales.

Hace siete u ocho años me tocó intervenir eficazmente para destruir el monopolio del alcohol. Se presentaba uno de los grandes monopolistas que todo el mundo conoce por su gran fábrica, exigiendo ingentes sumas de indemnización, al Poder Ejecutivo, el señor Meillet. El Poder Ejecutivo se dijo: "Señor, si esa fábrica y ese monopolio estaban instalados al amparo de los derechos de Aduana, lo que hay que hacer es sencillamente alzar la cuota de los derechos aduaneros", y si hoy o mañana esta fábrica estuviese con pretensiones desmedidas, el Poder Ejecutivo lo que haría sería suprimir la protección a los licores y se destruye esta industria.

Además, yo creo que las industrias que tienen derecho a existir amparadas por la Constitución — y esto lo sostuve cuando se trató el monopolio del alcohol, — son las industrias que dan vida al país y no industrias como la del alcohol, que mata y degenera la raza. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Puede ser que el señor senador tenga razón. — (Murmullos).

Señor Frugoni — El Gobierno no debiera buscar recursos favoreciendo esas fábricas, sino gravarlas...

Señor Aragón y Etchart — ¡Qué facilidad tiene el señor diputado para resolver asuntos que no se resuelven ni en diez años!

Señor Mibelli — Es por culpa de ustedes.

Señor García Morales — Quiero terminar con esta tarea, para mí fatigosa, de informar al Senado y a la Cámara, y no voy a permitir más interrupciones.

Decía que puede ser que el señor senador por Maldonado tenga razón y que abriendo un debate amplio sobre el punto me convenciera. Pero no voy a entrar a la cuestión, limitándome a relatar cómo era difícil uniformar opiniones en la Comisión sobre el peligro que pudiera traer este monopolio en el futuro...

Señor Aragón y Etchart — No hay peligro ninguno.

Señor García Morales — ... y sobre el obstáculo que él representaría para las medidas más radicales. Entonces la Comisión aunó opiniones, con la unanimidad de los miembros presentes, con excepción del doctor Lussich, en el sentido de que no había inconveniente en mantener la ley en todos los demás artículos, con la sola excepción de los dos observados por el Poder Administrador. Y, como lo dice el informe, no hay que olvidar que esta ley consagra entre otras medidas la exención de toda clase de impuestos y derechos a las bebidas sin alcohol; la prohibición de instalar despachos de bebidas en los teatros, parques, paseos, mercados y otros lugares públicos; la interdicción de la venta de tales bebidas en los ferrocarriles; la absoluta condenación de todo acto de comercio sobre el ajenjo, sus derivados y similares; la reglamentación higiénica de las fábricas de licores; la creación de cátedras escolares para la enseñanza de los males y remedios del alcoholismo; la prohibición especial de vender alcoholes y bebidas que los contengan, a las mujeres, niños y personal del Ejército y la policía". —

Todo esto quedaría subsistente, de acuerdo con el criterio de la Comisión de Hacienda. Los únicos artículos que quedarían detenidos serían aquellos que provocaban la duda del Consejo Nacional de Administración, más bien el temor de este Poder del Estado, no disipado del todo en el seno de la Comisión.

La Comisión, pues, mantiene su *dictamen*. Cree que ese temor subsiste y no hay por qué ir a una solución precipitada en esta materia, cuando es tan sencillo encontrar el remedio por la vía legislativa corriente.

El señor senador por la Colonia, buscando ese mismo remedio, nos proponía la sanción de un proyecto para el caso de que la ley no fuera aprobada en toda su integridad. Es una solución. Yo lo reconozco sin haber entrado a estudiar a fondo su proyecto.

Señor Narancio — Me alegraría que el señor diputado dijera que es una buena solución.

Señor García Morales — Pero el señor senador por la Colonia cree que en materia de alcoholismo es el único, el supremo legislador...

Señor Narancio — ¡No, señor!

Señor García Morales — ... Cree que este proyecto, por el solo hecho de ser presentado por él, leader del antialcoholismo, va a ser sancionado, y yo me temo mucho, en cambio, que él sufra los contrastes y tropiezos que encuentran otros muchos proyectos tanto o más meritorios; que nos pasemos muchos años sin que esa ley se dicte y que entretanto se sancionen los artículos observados con sus consecuencias perniciosas.

Señor Mibelli — ¿Esa es una indirecta para el Senado, no? — (Hilaridad).

Señor García Morales — La dirige el señor diputado.

Por otra parte, hay que pesar un poco los términos exactos de los artículos en debate, para que se vea hasta dónde puede ser peligrosa su aplicación, o inconveniente, por lo menos.

Es sabido que en los despachos de bebidas se fabrican, — no sé si se puede llamar propiamente fabricación, — algunas bebidas a base de alcohol, elaboración consistente en echar algunas frutas frescas en el alcohol, — duraznos, guindas, — haciéndose el duraznillo, el guindado, etcétera. Y yo me pregunto si es acaso más pernicioso el consumo de esas *bebidas*, sobre las cuales hasta puede tener un cierto contralor el consumidor, que el consumo de las bebidas que se fabrican en las grandes fábricas, no sometidas por ahora a una severa fiscalización...

Señor Narancio — Pero las somete la ley, señor diputado.

Señor García Morales — Y, además, podría llegarse a cosas mayores. Según el artículo 6.o, se establece que los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con substancias alcohólicas. Quiere decir, que estaría prohibido, de acuerdo con la letra estricta de la ley, lo que no está prohibido hoy, a pesar de la disposición de la ley de Patentes de Giros, que establece la prohibición de fabricar bebidas alcohólicas. Porque una cosa es fabricar bebidas alcohólicas y otra cosa es elaborar bebidas con cualquier clase de substancias alcohólicas. El distingo no parece, a primera vista, muy claro, pero surgirá ante los señores diputados, haciéndoles notar que hasta ahora, a pesar de existir esas disposiciones de la ley de Patentes de Giro, el Poder Administrador no se ha considerado en el caso de prohibir que en los bars, en las confiterías, en los cafés, se preparen esas bebidas que casi todo el mundo consume, que se llaman cocktails, en cuya preparación entra el alcohol y varias otras bebidas.

Señor Narancio — Y con una cantidad fabulosa de tóxicos. — (Murmullos).

Señor García Morales — Basta visitar algunos de esos bars estilo americano, establecidos en la calle 18 de Julio, para comprobar cómo se elaboran esas bebidas, a veces con seis, ocho o diez ingredientes distintos.

Pero se dirá: "conviene reprimir ese consumo". Yo creo que sí, conviene, efectivamente, pero lo que no creo es que convenga que al consumidor, en tanto esté permitido tal consumo, no se le deje preferir la bebida cuya fabricación él controla, que se elabora a la vista misma del público, y se le condene a consumir esos otros cocktails, que vendrían embotellados y que fabricaría el señor Ameglio o cualquier otro poderoso industrial.

Señor Narancio — ¿Y qué es lo que está a la vista del público? ¿Sabe con qué es que están hechos los cocktails?

Señor Ghigliani — Con lo que está embotellado.

Señor Narancio — Están hechos con toda clase de tóxicos de distintos colores.

Señor García Morales — Yo admito que estén hechos con todas las sustancias más dañinas que el señor senador quiera. Admito todas sus conclusiones. Y es bueno tener presente las manifestaciones del señor senador por la Colonia, para que se vea hasta dónde modifica esta ley el régimen actual.

Señor Narancio — Se equivoca, porque desgraciadamente la ley no toca para nada los bars.

Señor García Morales — De acuerdo con la ley en proyecto, ni los cafés, ni las confiterías, ni los bars, podrán despachar bebidas que no vengan etiquetadas y que salgan de las grandes fábricas. Estas sí, las fabricarán a su antojo. Esa es la conclusión a que lleva la ley, sobre la cual debe meditar la Asamblea.

Señor Narancio — Pero, no es verdad eso, desgraciadamente! La ley no llegaba hasta allí; dice: "en los despachos de bebidas".

Señor García Morales — El señor senador por Colonia cree, repito, que su opinión hace la ley, y está muy equivocado, porque mañana quien deba aplicarla, cualquier funcionario público, tendrá que prohibir esa fabricación de cocktails, que hoy se efectúa en los bars, porque lo que dice el artículo 6.o es que en "los despachos", y tan despachos son las pulperías...

Señor Narancio — No, desgraciadamente, no.

Señor García Morales — ... como los cafés o los bars, salvo que admitamos aquella distinción célebre de las tabernas, caracterizadas por los bancos de tres patas, se prohibe la elaboración.

Señor Narancio — De cualquier modo, no tienen esas patentes más que los despachos de bebidas. Los cafés y bars están completamente fuera de ellas.

Señor García Morales — Se despachan bebidas en un café, en una confitería, en un bar o en una pulpería.

Señor Buero — Pero se adopta la terminología de la ley de patentes.

Señor García Morales — De manera que, aplicando este artículo al pie de la letra, como corresponderá hacerlo, no se podría permitir en esos despachos, sean cafés, sean confiterías, sean pulperías, que se elaboren bebidas de ninguna clase con substancias alcohólicas.

Señor Buero — No es así.

Señor García Morales — Cuando se prepara un San Martín o cualquiera de esos cocktails corrientes que contienen cuatro o cinco bebidas distintas... — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Conviene respetar el nombre de los héroes.

Señor García Morales — ... se elabora una bebida, y la elaboración de bebidas quedaría prohibida por la ley, fuera del recinto sacrosanto de las grandes fábricas.

El señor diputado Lussich me hacía una observación: que es conveniente reprimir aún ese consumo. Sí, señor; presente un proyecto, yo lo acompañaré, estableciendo medidas más radicales en tal sentido.

Señor Lussich — Las más radicales no son las mejores.

Señor García Morales — Pero lo que me parece soberanamente absurdo es que, aplicando la ley, tengamos que prohibir esa elaboración que hoy se efectúa en los bars, en las confiterías, en los cafés, para que después los preparen a bocha los grandes fabricantes.

Señor Buero — Ese es un argumento que no tiene valor, señor diputado, porque está tergiversando los términos de la ley. La ley se refiere a los términos adoptados por la ley de Patentes de Giro. Está haciendo un argumento efectista.

Señor García Morales — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque yo quiero terminar y estoy bastante fatigado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor García Morales.

Señor García Morales — Lo único que se conseguirá no es, pues, que no se tomen cocktails, — lo que puede ser una solución deseable, — sino que en lugar de tomar esos cocktails fabricados hoy por industriales más o menos meticulosos, honestos o escrupulosos, se tendrán que tomar los cocktails embotellados que nos expenda el señor Ameglio o cualquier otro de los grandes fabricantes.

Señor Nieto y Clavera — Por el temor de que sean más venenosos que éstos, no se tomarán.

Señor García Morales — Estas son las consecuencias a que puede conducir la aplicación de la ley que está en discusión; y con esto contesto también la observación del señor senador por la Colonia.

Dentro del régimen actual, el Poder Ejecutivo ha creído que no podía prohibir esas mixturas o combinaciones de distintas bebidas. Sin embargo, al tenor de este artículo, la elaboración de bebidas con substancias alcohólicas, y en consecuencia, la de esas mixturas, quedaría prohibida fuera de las grandes fábricas...

Señor Narancio — Pero no es así.

Señor García Morales — ... y digo las grandes fábricas, porque si bien al amparo del monopolio decretado por la ley de Patentes de Giro, hay todavía 30 fábricas en Montevideo, en realidad el monopolio de hecho está concentrado en cuatro o cinco de las de gran capital.

Son todas estas consideraciones las que indujeron a la Comisión de Hacienda integrada a aceptar el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a los artículos 4.o y 6.o, creyendo que, asimismo, se mantenía la ley de represión del alcoholismo con sus artículos de mayor importancia, por más que haya mucho todavía que avanzar y en esto comparto la opinión reiteradamente manifestada por los señores diputados socialistas. La ley así sancionada, será todavía bastante mala, pero no lo será mejor con los artículos cuya eliminación propone la Comisión.

He dicho.

Señor Frugoni — Le advierto al señor diputado que está por sonar la hora del aperitivo. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Puede ser que sea un argumento para los que toman cocktails.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, me considero obligado a explicar, también, el cambio de actitud que he experimentado desde el momento que suscribí el informe de esa Comisión hasta el momento en que se realiza la presente sesión.

Yo compartí, en los primeros momentos, las apreciaciones del señor diputado

García Morales con respecto a los artículos 4.o y 6.o, pero el anuncio que ha hecho a la Asamblea el señor senador por Colonia de la presentación de un proyecto de ley que subsane los inconvenientes graves que yo había observado en el actual proyecto que ha sido materia de veto por parte del Poder Ejecutivo, me inducen a prestarle mi aprobación tal como salió de la Honorable Cámara y del Senado transformado en ley.

Y aprovecho esta oportunidad de explicar mi actitud, para refutar una pequeña apreciación que ha hecho el señor diputado García Morales, que puede impresionar a la Honorable Asamblea.

Es la que se refiere, señor Presidente, a una disposición contenida en el artículo 6.o que prohibe la elaboración de bebidas con substancias alcohólicas, en cualquier establecimiento, aun cuando fuera confitería, bar, café, teatro, etcétera.

Señor García Morales — Es necesario que sea de fábrica para permitirlas!

Señor Buero—Esa apreciación del señor diputado García Morales es una apreciación que no creo que se base en los términos estrictos de la ley. Cuando se ha hablado...

Señor García Morales—Ya se encargarán los fabricantes de sostener la tesis con sobra de argumentos.

Señor Buero—... de despachos de bebidas, se ha referido la ley, y si no lo ha dicho claramente, esta discusión lo aclararía con toda nitidez...

Señor García Morales—No lo va a aclarar mucho!

Señor Buero—... a los términos adoptados por la ley de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro.

En la ley de Patentes de Giro hay patentes que deberán abonar los despachos de bebidas alcohólicas, los despachos de bebidas fermentadas, los cafés, bars y confiterías. Quiere decir, entonces, que al referirse este artículo 6.o a la prohibición de elaborar bebidas con sustancias alcohólicas, se extiende la prohibición tan sólo a los despachos de bebidas.

Señor García Morales — ¿Cuál es la diferencia entre los despachos de bebidas y los bars? Es bueno puntualizar.

Señor Buero—Por lo pronto, he dicho yo que se refiere a la terminología empleada por la ley de Patentes de Giro. Ese ha sido el espíritu del legislador que presentó este proyecto...

(El señor diputado Rodríguez Larreta (don Aureliano) hace una interrupción en voz baja).

Señor García Morales — La diferencia es la que da el señor diputado Rodríguez Larreta: "Bar" es inglés y "despacho" es español.

Señor Buero—... y es también el espíritu de los que le han prestado su consentimiento a la iniciativa del señor senador por Colonia.

Y para terminar, señor Presidente, voy a permitirme insistir en que mi moción primitiva no ha sido íntegramente votada. Yo pedí que se diera el punto por suficientemente discutido en cuanto a la discusión que se había planteado con motivo de los procedimientos para ponerse a votación este asunto, y que luego se votara por simple mayoría el procedimiento a adoptarse: si el propuesto por el señor diputado García Morales o si el propuesto por la Presidencia de la Honorable Asamblea.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado? Hay que votar por separado su moción; no se puede votar en conjunto.

Señor Buero—Por eso yo pedía, señor Presidente, que una vez votada, como lo ha sido la primera, se vote inmediatamente la segunda.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Señor Toscano—¿Cómo es?

Señor Buero—Para que se vote por simple mayoría cuál será el procedimiento a adoptarse para poner a votación esta ley.

Señor Presidente—Pero hay que determinar preceptivamente el procedimiento.

Señor García Morales—Yo tengo una moción formulada.

Señor Presidente—Y el señor diputado Buero propone otra.

Señor Buero—Yo propongo que el procedimiento sea el propuesto por la Mesa.

Señor García Morales—Muy bien; pero mi moción no se puede eliminar.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones.

Señor Toscano—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Es para referirme, como miembro también de la Comisión de Hacienda, al criterio personal que al informar este asunto se planteó en la Comisión.

Efectivamente, la Comisión de Hacienda, estudiando el problema planteado sobre el veto del Poder Ejecutivo a los dos artículos de la ley en discusión, deliberó que si sobre el problema constitucional se hacía debate en la Asamblea, no tendría más remedio que aceptar, mantener, mejor dicho, el proyecto primitivo aprobado por las dos Cámaras...

Señor García Morales—En el caso de que no primara la interpretación constitucional que dió la Comisión, que es la que ha primado.

Señor Toscano—... a riesgo de quedarnos sin ley. Ese es el criterio...— (Apoyados).

... pero sin resolver la cuestión constitucional de fondo, se consideró prudente,—precisamente con la finalidad de poder conseguir que esta conquista antialcohólica fuera una realidad, aunque fuera en parte, y temiendo que el rechazo del veto corriera riesgo de no obtener los tres quintos de mayoría que la Constitución exige,—someter a consideración de esta Asamblea el proyecto informado, es decir, el proyecto por el cual se aceptaba el veto parcial del Poder Ejecutivo y se mantenía la decisión de todos los otros artículos de la ley.

La Asamblea deliberó largas sesiones sobre la cuestión de fondo, y contrariando la tesis sostenida por el señor senador por Rocha, decidió seguir el dictamen de la Comisión. Se produce la votación.

La votación por la afirmativa, era, claramente, mantener el proyecto de la Comisión, es decir, toda la ley menos los artículos 4.o y 6.o, observados por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Y la votación dió un resultado favorable.

Señor Toscano—No fué afirmativa la votación.

Señor García Morales—Afirmativa, porque no hubo los tres quintos para levantar el veto.

Señor Toscano — Eso es otra cosa. Fué negativa con respecto al problema planteado.

Ahora, si la Asamblea tiene que resolver si rechaza el veto o no, entonces habría que reconsiderar la resolución primitiva, que rechazó la tesis sostenida por el señor senador por Rocha.

Señor Narancio — Pero no vamos a terminar más con esto.

Señor Toscano — Pero es claro que si las cosas no se plantean bien, no se va a saber cómo se vota!

Señor Narancio — Nos exponemos otra vez a que la Asamblea quede sin número, y vamos a quedar así.

Señor Presidente — La Mesa no quiere volver sobre el asunto, pero le parece que la cuestión resuelta sobre si se debía o no entrar a la discusión...

Señor Buero — Eso está resuelto.

Señor Presidente — Muy bien.

El proyecto de la Comisión de Hacienda no tiene relación sino indirecta, y no tiene de ninguna manera relación perturbadora con la votación de este momento. Por eso la Mesa dijo bien claramente que juzgaba que estaban en discusión y en consideración y, por consecuencia, a votación de la Asamblea, dos proyectos; en primer término el de las dos Cámaras; es decir, si se mantenían los artículos 4.o y 6.o de la ley, y en segundo término, el de la Comisión de Hacienda, o sea si se desprendían de ese proyecto de ley esos dos artículos.

Los dos, pues, hay que ponerlos a votación por su orden.

Señor García Morales — Es un error.

Señor Presidente — Vuelvo a manifestar que no puede ser que se resuelva el asunto con una sola votación. Supongamos que se votara negativamente el primer proyecto, es decir, que se aceptaran esos dos artículos, ¿querría decir por eso que se habría votado afirmativamente lo contrario? De ninguna manera.

Señor Narancio — Volvemos a la discusión de la cuestión. Parece que hubiera interés en que este asunto no marchara. Yo pido que se vote.

Señor Toscano — El señor senador no tiene derecho; se está aclarando.

Señor Narancio — ¡Qué se va a estar aclarando! Si se está obscureciendo cada vez más! Estamos volviendo a la misma situación de la sesión pasada, en que nadie sabía qué se votaba.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Toscano — Eso no procede. Yo estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor diputado Toscano, y la Mesa considera su deber primordial fijar y determinar bien cuál es el sentido de los votos que se den; para que no se produzca la confusión de la otra tarde, verdaderamente inexplicable. Es necesario saber lo que se vota; es lo primordial.

Señor Toscano — Es natural. Yo estaba explicando mi sentir dentro de este asunto, y mi conducta con respecto a la votación, según en la forma en que se plantee, y lamento que ese "trop de zéle" del señor senador por la Colonia nos esté interrumpiendo, precisamente en la parte más interesante, que es aclarar cómo debemos proceder.

Si se acepta, por lo tanto, la fórmula que ahora, en último término, se ha esbozado por el señor Presidente...

Señor Presidente — En primer término.

Señor Toscano — En primer término.

... la Comisión de Hacienda de la Asamblea, de acuerdo con el criterio sostenido, debe empezar por votar afirmativamente esa resolución, porque ella entendió, desde el principio, que si contaba con votos suficientes, debía mantenerse, en todos sus términos, el proyecto primitivo.

Señor García Morales — Algunos miembros, sí; otros, no.

Señor Toscano — La mayoría de ellos. Yo no sé si el señor García Morales se expresaba en esa forma, pero el criterio general fué ese.

Señor García Morales — Yo quedé encargado de informar en otro sentido.

Ahí está el informe escrito como prueba irrefutable.

Señor Toscano — Si esta votación fuera negativa, entonces procederá mantener el dictamen. Quiero decir con esto que votar afirmativamente el levantamiento del veto, sostener la ley primitiva, está de acuerdo con el criterio de la Comisión de Hacienda.

Era lo que quería decir.

Señor Buero — Que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza el procedimiento que ha indicado la Mesa y que se propone observar en la votación.

Señor García Morales—¿Es una resolución que tendrá el carácter de obligatoria para el futuro?

Señor Presidente—No, señor; para este momento.

Señor García Morales—Nos puede trabar en el porvenir, pero ya se modificará.

Señor Presidente—En primer término, voy a poner a votación si se autoriza el procedimiento de la Mesa; si fuera rechazado, se pondría a votación la moción del señor diputado García Morales.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Buero—Se está votando; es una moción previa respecto al procedimiento.

Señor Lussich—Pero se puede hablar sobre cualquier moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Voy a hacer uso de la palabra, antes de que se cierre la discusión, sobre la cuestión de fondo, ya que se ha presentado moción para darse por suficientemente discutido el punto. Voy a decir sólo dos palabras.

Como el doctor García Morales afirmaba, yo no suscribo el informe de la Comisión, porque en la discusión habida en su seno, a pesar de que prometí no iniciar debate, quedé con absoluta libertad para intervenir en él y dar mi voto en la forma en que lo entendiera más conveniente. Ya en el seno de aquella Comisión sostuve la tesis de que la ley buena es la ley íntegra, y creo que es así, porque a esta ley va incorporado un cuerpo de artículos que establecen una seria fiscalización para evitar las contravenciones que pudiesen realizarse en beneficio del alcoholismo.

Si nosotros suprimimos el artículo 6.o, por el cual se prohibe la elaboración de bebidas alcohólicas a todos los despachos de Montevideo, aquella fiscalización será imposible; si por el contrario, la preparación de bebidas alcohólicas se limita a un número determinado de fabricantes, veinte, treinta, cuarenta, en ese caso la fiscalización se realizará.

Señor Toscano—Lo que también habría que suprimir.

Señor Lussich—Que la ley tiene actualmente inconvenientes, lo reconozco; pero si la Asamblea está dispuesta, por Cámaras separadas, a aprobar la ley complementaria presentada por el señor senador Narancio y los accesorios que deben agregarse, en ese caso estaremos bien armados contra el monopolio y no habrá lucro cesante ni habrá daño emergente.

La lucha contra el alcoholismo habrá dado un paso eficaz hacia adelante.

Por estas razones, pues, voy a votar la ley tal cual está, esto es: voy a votar por que se mantenga la ley íntegra y se rechace el veto del Poder Ejecutivo.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere al procedimiento de la Mesa.

Señor Buero—Ya está votado.

Señor Bellini Hernández — Entonces, ¿por qué se entra al fondo de la cuestión?

Señor Sosa—No está votado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se autoriza el procedimiento que ha indicado la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Para dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente el procedimiento propuesto por la Mesa porque es inconstitucional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Es la opinión del señor diputado.

Señor García Morales—Yo también dejo constancia de que es antirreglamentario.

Señor Sosa—Es inconstitucional. Nosotros no venimos a hacer leyes: venimos a perfeccionarlas o a rechazarlas.

Señor García Morales — Es antirreglamentario. Viola el artículo del Reglamento a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Debo manifestar, ante todo, que el procedimiento que indica la Mesa se calca sobre la resolución de la Asamblea, de hacer concurrir al debate el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa — Ya ese es un paso inconstitucional de la Asamblea, porque nosotros venimos a resolver conflictos y no a hacer leyes nuevas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya está resuelto.

Señor Ghigliani — Rechazemos el veto y se acaba todo! — (Murmullos).

Señor Sosa — No se puede dejar el precedente así, establecido de una manera definitiva. Por eso quiero dejar constancia de mi opinión.

Señor Presidente — La Mesa no puede desatender las resoluciones de la Asamblea aunque las considere, en el caso, como las considera, enteramente inconstitucionales, y en ese concepto, se va a proceder a la votación.

Señor García Morales — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Pido que se deje constancia en acta de mi voto contrario, por considerar que el procedimiento señalado por la Mesa viola una terminante disposición del Reglamento, y por considerar, también, que ese procedimiento importa una violencia que la Asamblea hace sobre los miembros que estamos dispuestos a atender las observaciones del Poder Ejecutivo, sin creer por ello que dejemos imperfecta la ley.

Señor Presidente — La Mesa no puede entrar en un debate con el señor diputado.

Señor García Morales — Es simplemente una constancia que tengo el derecho pleno de formular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Presidente no puede ni debe; el caso está resuelto.

Señor Presidente — Se va a votar, nominalmente, si la Asamblea resuelve mantener los artículos 4.o y 6.o de la ley con todos los demás. Los que voten por la afirmativa aceptarán esto; si no tuviera esa solución tres quintas partes de votos, la Mesa pondrá a votación el proyecto de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Pérez — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una manifestación personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Como en la solicitud de la Liga de Defensa Comercial de que se ha dado lectura, se hace referencia a los fundamentos del voto que yo emití en la sesión anterior, me interesa decir algunas palabras para declarar que mantengo en todas sus partes la opinión que expuse en aquella oportunidad.

Pienso, señor Presidente, que han debido ser muy serios los argumentos con que dí base a mi voto, cuando han motivado una nota especial de la Lipa de Defensa Comercial... — (Apoyados).

... y me tranquilizo en la convicción de que estoy en mejor terreno que la institución que me rebate, pues cuando dí mi voto en esa oportunidad, atendí exclusivamente a un alto interés: el interés social, según yo lo entiendo en el caso, mientras que la Liga de Defensa Comercial, respondiendo a su nombre, defiende los intereses pequeños de un núcleo de sus asociados. — (Apoyados).

En consecuencia, repito que votaré otra vez por el mantenimiento íntegro de la ley primitiva.

Señor Iglesias — Afirmativa.

Señor Narancio — Afirmativa.

Señor Aragón y Etchart — Afirmativa, entendiendo, contrariamente a lo que aducía el señor García Morales, — que los artículos 4.o y 6.o de la ley son esenciales para este proyecto, — que una de las rémoras que ha tenido la represión del alcoholismo en nuestro país, desde el año 90 hasta la fecha, ha sido la clandestinidad, y que concretada en cuatro, cinco o diez manos la fabricación de bebidas, podrán hacerse efectivas las sanciones penales cosa que hoy no se puede hacer porque los dos o tres mil almacenes existentes en el país son verdaderos laboratorios de drogas.

Era lo que quería decir.

Señor Etchevest — Afirmativa.

Señor Amado Macedo — Afirmativa.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Antuña — Afirmativa.

Señor Aramendía — Negativa.

Señor Artagaveytia (don Adolfo)—Negativa.

Señor Artagaveytia (don Manuel)—Negativa.

Señor Astiazarán — Afirmativa.

Señor Bachini — Afirmativa, con la esperanza de que el señor senador Narancio presente a la brevedad posible el proyecto de ley que ha anunciado y obtenga sanción.

Señor Bacigalupi — Afirmativa.

Señor Barbato — Afirmativa.

Señor Bélinzon — Afirmativa.

Señor Bellini Hernández — Afirmativa, entendiendo que aún habiendo votado por la negativa en la sesión anterior, los defectos que se achacan a los artículos 4.o y 6.o quedan subsanados perfectamente con el proyecto del señor senador Narancio, y esperando que no duerma como tantos otros proyectos en el Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando se sancione.

Señor Berro (don Emilio) — Negativa.

Señor Bonnet — Negativa.

Señor Brin — Afirmativa.

Señor Buero — Afirmativa, explicando...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya lo explicó el señor diputado! —(Hilaridad).

Señor Buero—Tiene razón el señor diputado, pero quiero que conste que si voto esta ley es en consideración al nuevo proyecto que piensa presentar el señor senador Narancio, y de que ha dado lectura.

Señor García Morales—Un niño prodigio! — (Murmullos).

Señor Canessa (don César) — Afirmativa.

Señor Cañizas—Afirmativa, siempre que se suprima cuanto antes el privilegio que se acuerda a las fábricas de licores y a los cabarets y mussich-halls. — (Apoyados).

Señor García Morales — Es un voto condicional.

Señor Frugoni — Que lo dé con garantía ese voto. — (Murmullos).

Señor Carnelli — Afirmativa.

Señor Coronel — Negativa.

Señor Cosio — Afirmativa.

Señor Delfino — Afirmativa.

Señor Doria — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Etchemendy — Negativa.

Señor Fernández Ríos — Afirmativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor Freire — Afirmativa.
Señor Frugoni — Afirmativa, remitiéndome a los fundamentos expresados en la votación anterior.
Señor García Morales — Negativa.
Señor García Palma — Afirmativa.
Señor García Selgas — Negativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Hierro — Afirmativa.
Señor Imas — Negativa.
Señor Lagarmilla — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor Leal — Afirmativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Machiñena — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Mello — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Mier Velázquez — Afirmativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Monge — Afirmativa.
Señor Montaldo — Afirmativa.
Señor Negro — Afirmativa.
Señor Nieto y Clavera — Afirmativa.
Señor Paseyro — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Peña — Afirmativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Ramasso (don Juan) — Negativa.
Señor Rodríguez Grolero — Afirmativa, por las mismas razones que tuve para votar en la sesión anterior.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Negativa.
Señor Rossi — Afirmativa.
Señor Salteráin — Negativa, por los argumentos expuestos por el doctor García Morales.
Señor Sánchez — Negativa, dejando constancia de que, en mi opinión, sólo ha debido ponerse en discusión y votación los artículos que fueron objeto de observaciones por el Poder Ejecutivo.
Señor Ramasso (don Juan) — ¿Me permite, señor Presidente?
Señor Presidente—Sí, señor diputado.
Señor Ramasso (don Juan)—Entiendo que el señor Rossi no está en Sala y he oído afirmativa.
Señor Rossi—¡Cómo, no! — (Hilaridad).
Señor Presidente—Se va a continuar tomando la votación.
Señor Schinca—Afirmativa.
Señor Secco Illa—Afirmativa, no obstante considerarla una ley incompleta, y en la esperanza de que sus defectos serán contemplados y subsanados por una ley posterior.
Señor Sorín—Afirmativa.
Señor Sosa—Afirmativa.
Señor Tabárez—Afirmativa.
Señor Toscano—Afirmativa.
Señor Urioste—Negativa.
Señor Vicens Thievent—Afirmativa.
Señor Vicente y Ferrés—Afirmativa, entendiendo que no procede el veto opuesto por el Poder Ejecutivo, desde que por el artículo 4.o y por el artículo 6.o se garantiza la salud pública.
Señor Viera—Afirmativa.
Señor Secretario — ¿El señor Presidente?
Señor Presidente—La Mesa no vota. Por el Reglamento, no puede votar.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿La Mesa no vota en una votación de esta clase?
Señor Presidente—Sólo en caso de empate.
Señor Frugoni—La Mesa tiene voz, pero no voto.
Señor Presidente—Han votado 64 por la afirmativa y 17 por la negativa.
Ha obtenido más de las tres quintas partes de votos.—(Afirmativa).
Queda sancionado y ratificado el proyecto vetado. Se comunicará y se harán las publicaciones y los trámites que manda la Constitución.

Se va a pasar al segundo asunto que está en la orden del día, que se refiere a la cuestión planteada por el señor diputado Sosa respecto al procedimiento a observarse en los casos de veto.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que para entrar a discutir ese asunto, deberíamos estar un poco más descansados. Hoy estamos muy fatigados. Hemos sesionado todo el día, especialmente los diputados. Yo haría moción para que se levantara la sesión y se tratara ese asunto en la próxima reunión de la Asamblea.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se autoriza a la Mesa para levantar la sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos
de la H. Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Coronel, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Imas, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.
Total: 82.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Halty y Zum Felde.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Brin, Burmester, Freire, Gilbert, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Mello, Miranda, Muñoz Zeballos, Patiño y Rodríguez Larreta (don Eduardo).
Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Hierro, Imhof, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz, Peña, Percovich, Ramasso y Secco Illa.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Industrias remite copia del dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la organización de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, solicitado por el señor representante doctor Enrique E. Buero."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo reitera su oficio de 23 de Marzo próximo pasado, sobre interpretación de la ley Orgánica de Gobierno y Administración locales."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: doña Inés Ripoll de Tempone, doña Natividad Echeverriarza de Mullins y don Paulino Silvera."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Fernando Calleriza solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"Doña Leonor Viera, don Ernesto Katzenstein, doña Enemecia Busto de Astrada y doña María Della Bella de Moretti solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Los Inspectores de Zona de la Oficina de Pesas y Medidas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios empleados de Correos de Soriano y de Río Negro solicitan la sanción del proyecto de presupuesto de Correos y Telégrafos."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Francisco A. Schinca presenta moción de enmienda al presupuesto de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta moción de enmiendas al presupuesto de las Oficinas de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes don Ernesto F. Pérez, don Pedro García Palma y don Pedro J. Etchemendy presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese un período especial para la inscripción en el Registro Cívico Permanente, y para la depuración del mismo, en los Departamentos de Montevideo, Paysandú y Flores.

Art. 2.o La inscripción en Montevideo se efectuará durante los días jueves de 9 a 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 a 4 y 30 p. m.; los sábados de 1 y 30 a 4 y 30 p. m., y los domingos y demás días festivos, de 9 a 11 y 30 a. m., a contar desde el 30 de Mayo hasta el 27 de Junio inclusive.

Las tachas se deducirán los días 25 de Julio, 1.o, 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 25 de Agosto; y los juicios respectivos se realizarán los días, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de Septiembre; 2, 3, 9, 10 y 12 de Octubre.

Las Comisiones Calificadoras funcionarán con el mismo horario que se señala a las Inscriptoras por el inciso anterior, según los días de que se trate.

Art. 3.o La inscripción en Paysandú y Flores, se efectuará durante los días domingos y días festivos comprendidos desde el 30 de Mayo al 14 de Julio inclusives, debiendo funcionar las Comisiones Inscriptoras con el horario que señala el artículo 2.o de la ley 1.o de Marzo de 1913.

Las tachas se deducirán los días 1, 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto; y los juicios respectivos se efectuarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Septiembre; 3 y 10 de Octubre.

Art. 4.o Las Juntas Electorales de los referidos Departamentos dispondrán la publicación por la prensa y hojas sueltas, de las inscripciones registradas, a medida que vayan efectuándose, para lo cual las Comisiones Inscriptoras les remitirán en cada día de funcionamiento la nómina de los inscriptos con los datos pertinentes.

Art. 5.o Las Comisiones Calificadoras de todos los Departamentos pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas, indicando el día y hora de presentación y darán a los interesados que lo pidan, una constancia que establezca ese hecho.

Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo al orden de presentación de las tachas y cuando esto no se cumpliese podrá reclamarse para ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este inciso.

En todos los casos, las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito, cuando no excedan de diez.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha. — Pedro García Palma, representante por Flores. — Pedro J. Etchemendy, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por circunstancias que se han hecho públicas, las Juntas Electorales de Montevideo, Paysandú y Flores han retardado su constitución y no han procedido al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras que deben actuar en el período eleccionario del presente año.

Ese hecho anormal, importa un serio trastorno para las tareas cívicas preliminares a las elecciones que deben verificarse en Noviembre venidero; pues, por una parte, ciudadanos hábiles para intervenir en ese acto, no han podido munirse de su boleta de inscripción que les da derecho al voto; y por otra, de seguir esa situación, no podrá calificarse el Registro Cívico.

El período inscripcional ha terminado ya, si nos atenemos a la interpretación que la Cámara ha dado a las disposiciones relacionadas con la fecha de constitución de las Juntas Electorales y de funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras.

Esos tres Departamentos quedarían, pues, en condiciones distintas a los demás, si no se les señalase un período especial para la inscripción y la calificación.

A eso tiende el proyecto que tenemos el honor de presentar a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Por él se señalan términos extraordinarios para una y otra tarea y en cuanto a la Capital, se innova en lo que se relaciona con los días y horas de funcionamiento de las Comisiones, atendiendo no sólo a la premura del tiempo, sino también a las dificultades que la experiencia ha señalado.

En efecto: ha podido observarse en toda época, que los días domingos y demás festivos hay imposibilidad de que se constituyan las Comisiones con regularidad; y mismo, los ciudadanos en general, prescinden del cumplimiento de sus deberes, que postergan equivocadamente a los múltiples esparcimientos que ofrece la vida de ciudad, lo cual, por más que parezca estraño, es una dura realidad.

Se mantiene, pues, en el proyecto la fijación de los días domingo y demás festivos, pero, sólo en las horas de la mañana; y para compensar, se agregan los sábados, (en las horas de la tarde que una reciente costumbre ha dedicado al descanso de las actividades) y los jueves, durante todas las horas hábiles.

Esa modificación se reputa necesaria para la mayor y más fácil inscripción de los ciudadanos.

En lo que respecta a Paysandú y Flores, se persiste en la determinación de los días que fija la ley vigente.

Como por el proyecto se acortan en lo posible los términos a fin de que las tareas preliminares de la elección se ultimen con la conveniente antelación a ésta, el artículo 4.o dispone que las Juntas Electorales anticipen la publicación de las inscripciones, o bien de que sean estudiadas con tiempo por los partidos y los ciudadanos para ejercer el derecho de tachar en el caso de que sea necesario.

El proyecto contiene, además, dos disposicioes de carácter permanente que deben ser incorporadas a la legislación electoral, para subsanar deficiencias y despejar dudas que suelen manifestarse ocasionando el entorpecimiento de la acción ciudadana.

La primera de ellas, es la que impone a las Comisiones Calificadoras el deber de poner nota de entrada a los escritos de deducción de tachas, estableciendo el día y hora de presentación de los mismos, con el objeto de que los juicios se efectúen atendiendo a la preferencia en la presentación. Así se evitarán los abusos cometidos hasta ahora, consistentes en señalar caprichosamente las audiencias, según el interés político de la mayoría de las Corporaciones. Incorporando a la ley ese precepto, tendrán prelación los partidos y los ciudadanos que hayan sido más celosos en el ejercicio de sus derechos y unos y otros se apresurarán a obtenerla por ese medio legítimo.

La segunda, es la que da a los ciudadanos la opción de deducir la tacha por una misma causal en un solo escrito, cuando su número no exceda de diez.

Eso lo disponía un artículo de la ley fecha 21 de Septiembre de 1916, que no rige actualmente; y como ese precepto no figura en ninguna otra ley, es conveniente incluirlo en ésta por las ventajas de orden práctico que ofrece.

Tales son, Honorable Cámara, los fundamentos del proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha. — Pedro García Palma, representante por Flores. — Pedro J. Etchemendy, representante por Paysandú."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.

39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.

12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.

71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.

142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.

19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).

28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.

102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.

41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).

640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.

3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.

1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.

41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.

7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.

26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.

3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.

4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilógramos de harina de maíz.

720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.

64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.

8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.

200 (dosicientos) litros de vinagre de alcohol.

240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.

24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.

160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.

12 (doce) kilogramos de canela.

80 (ochenta) kilogramos de sal fina.

280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola

220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.

3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.

720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.

392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas; y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de paño, ginetas para sargentos y escuadras para cabos con destino al personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, hasta el día 24 del corriente, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.17-6923-v.my.24.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart. Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 13 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirnates, en el sellado de ley y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consurtarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo.—Matemáticas: Presidente, Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadíe Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 1.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Principalle.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Singuinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Defféménis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadíe Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadíe Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tentrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7425

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículas de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7401

BALTIC

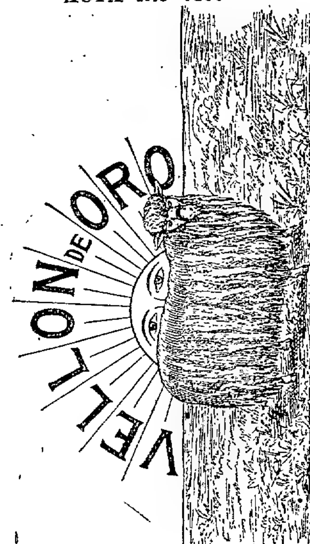
Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7397



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

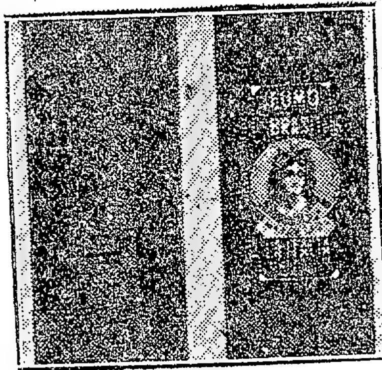
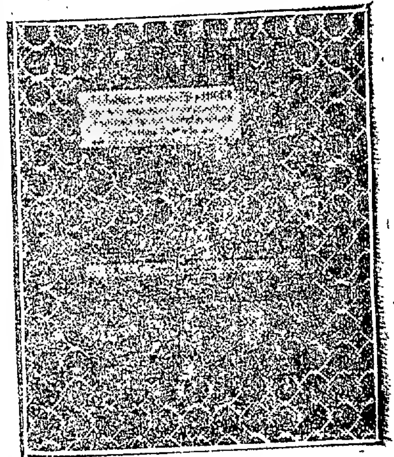
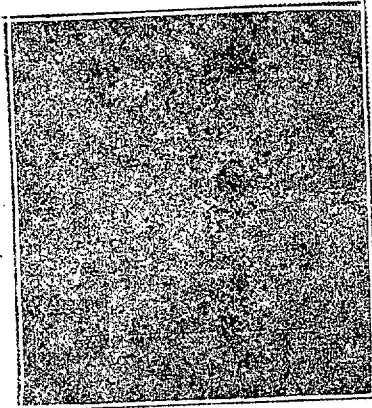
My.3-6493-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

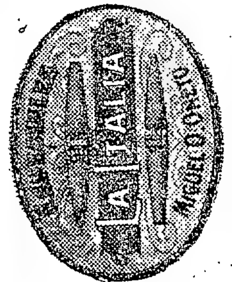
ACTA N.o 7445

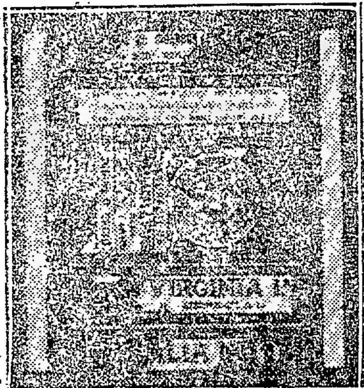
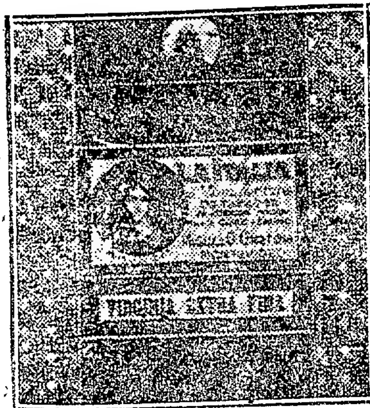


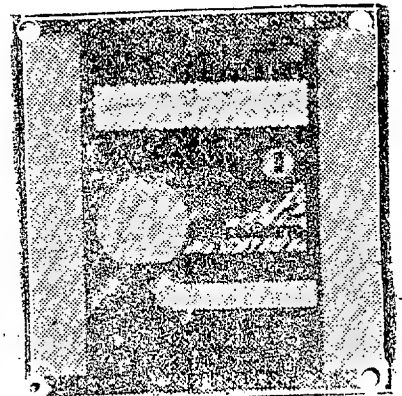






Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a: — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433

ETNA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

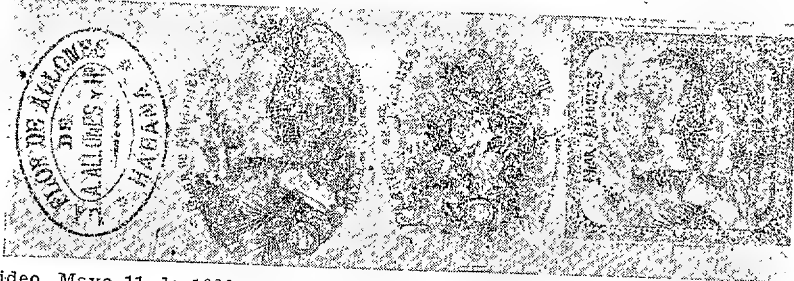
"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca: "LA FLOR DE ALLONES" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca: "EL REY DEL MUNDO" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca: "MARSENOL" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6847-v.jn.1 o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "CLETRAC" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6846-v.jn.1.o.

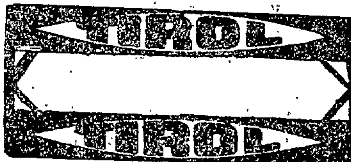
ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "THE RAT BISCUIT COMPANY" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "TIROL" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6844-v.jn.1.o.

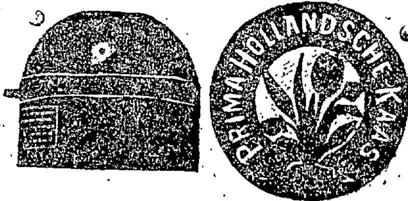
ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CONDOR" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "TULIPAN" ("LA TULIPA") para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CONDOR" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TRINCHERA" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NELSON" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6824-v.my.31.

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOKIO" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

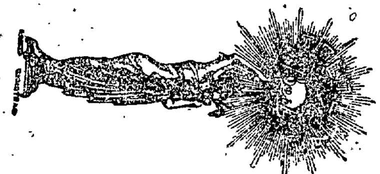
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RONDEAU" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BEST" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6641-v.my.24.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vonm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A|N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.2.

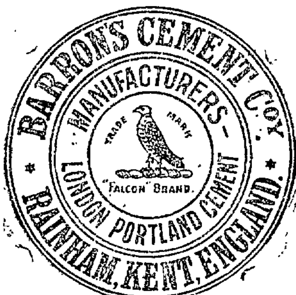
ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA CALIFORNIA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Arenue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

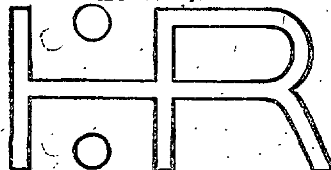
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

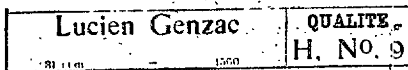
"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta



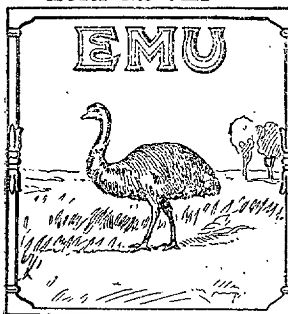
fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 7429

HECLA

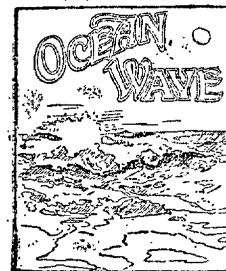
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431

RARUS

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE.

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GAUNTLET"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-6564-v.my.21.

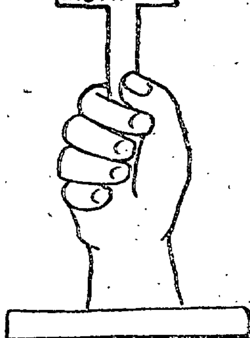
ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"GIBBS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BEARS"
para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CASTINGS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"NIEVE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ÑANDU" (renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTHEMIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"QUINOSAN"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TRAILMOBILE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436

VAX

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VAX"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERROSANIL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FUSOLINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VACUOLINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NEVERLEEK"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-6563-v.my.21.

ACTA N.o 7409



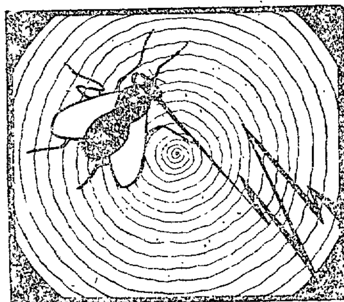
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7479



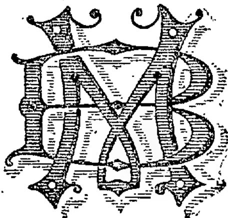
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7405



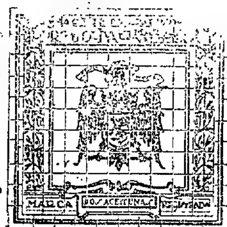
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7478



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

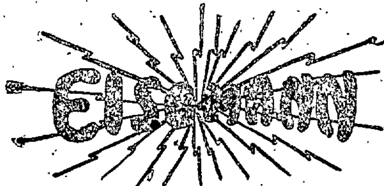
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Magneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7472



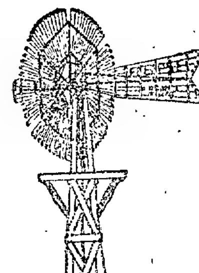
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

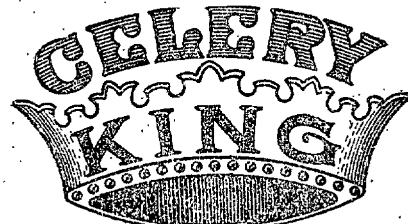
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7402

VICK'S

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenslwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

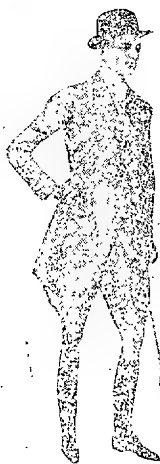
Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Chervière, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M.

Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal en campos de la sucesión de don Pedro González. La sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOMBARDERO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 933, y doña CATALINA DORSA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3883-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña ANGELA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3854-v.my.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCHI, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña PAULINA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3896-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CARNEIRO, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JOSEFA FACAL, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3895-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FARRE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 533, y doña REGINA DISEVO, de nacionalidad italiana, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3894-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña ADELINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3893-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONELOS, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MARIA DOVIAL, de nacionalidad española, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3892-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONELOS, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MANUELA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3891-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Camacuá número 748, y doña ISAURA ELOISA MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3873-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUTUREIRA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Maldonado número 768 y doña GENOVEVA REMUÑAN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3874-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILDAN RAUL URETA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesin comercio, domiciliado en la calle Canelones número 864, y doña TELESFORA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3875-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEGGIADRO, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 935, y doña PETRONA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3853-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ROMAY, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1143, y doña MARCELINA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3855-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA VIÑALES, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1135, y doña GUILLERMINA ELODIA PERATTO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3897-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLACH, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ESMERALDA MADURE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3857-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña ANTONIA VALENZANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3856-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña CLOTILDE BENSE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3861-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1519, y doña MARIA LORENTE, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3860-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión valijero, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña CAROLINA ARES, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3888-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rincón y 18 (Cerrito de la Victoria), y doña TERESA MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3868-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVETE NION, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña CELINA MAGNON, de nacionalidad francesa, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3842-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INFANTE, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña JUANA ATILIA LINARES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.
3821-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMIGIO MESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví, número 2265, y doña MARIA DELIA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3822-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña MARIA JUANA MEIGIDE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3876-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2584, y doña CARMEN AMEJEIRAS AROSA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3872-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PRELIASCO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 195 (Unión), y doña MARIA ELENA ARAMBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3871-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SILVIO SCHIAFFINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1361, y doña MARIA GUALBERTA SAGASETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Flores número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3870-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARIA ILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 15, y doña JOSEFA VALENTINA HORNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3869-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN M. DE SOUZA, de nacionalidad brasileño, de 44 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MARIA M. VILLEGAS MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3862-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTANS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Flores número 376, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3867-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores 364, y doña MARIA GUADALUPE PORRAS, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3852-v.my.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Avenida Brasil número 343, y doña CARMEN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil 219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3882-v.my.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CODRON, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de

profesión sastre, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2053, y doña SARA BERRO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3877-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1971, y doña MARIA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3859-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO CIRIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Cuareim número 1182, y doña ESTHER BONINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2846-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16, y doña MARIA JOSEFA ORUETA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2845-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 941, y doña EMA CABRERA ARDITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2844-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1315, y doña LUISA MAMIA RUMI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2843-v.my.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, de na[illegible] oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña JUANA JOSEFA LECUONA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3851-v.ab.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA RAQUEL VISCARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3890-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA ALBORNEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Altavilla Selentina, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3889-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ (hijo), de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Araúcho número 32, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3886-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TRIAS, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 24, y doña MATILDE MANDUTEGUY, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3885-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORELLI, de nacionalidad brasileño, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña RAQUEL GENOVESE, de nacionalidad italiana, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3884-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEVRATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña ROSA FRANCISCA SOFFIA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3887-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña IDIVIA REGUSCI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Wilson número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algúr impedimento para el matrimonio proyectado, lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda l ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estad Civil. 3864-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Ma del año 1920, a las 11. A petición de los inter sados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de r cionalidad oriental, de 26 años, de estado solt de profesión encuadernador, domiciliado en la ca C. M. Ramírez número 101, y doña AMALIA MA GARITA OTERO, de nacionalidad oriental, de años, de estado soltera, de profesión labores, miciliada en la calle Carlos María Ramírez nú 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado, lo nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di Oficial" por espacio de ocho días como lo mand ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del E Civil. 3865-v.my.2

En Montevideo, y el día 10 del mes de l del año 1920, a las 14. A petición de los in sados hago saber: Que han proyectado unirs matrimonio don FELIX PONS, de nacion oriental, de 37 años, de estado soltero, de prof comerciante, domiciliado en la Avenida General res número 360, y doña MARIANA TERESA VELLO, de nacionalidad italiana, de 24 año estado soltera, de profesión labores, domicili la calle República número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado, nuncien por escrito ante esta Oficina, hacier nocer las causas. Y lo firmo para que sea fija la puerta de esta Oficina y publicado en el Oficial" por espacio de ocho días como lo ma ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 3866-v.m

En Montevideo, y el día 12 del mes de del año 1920, a las 15. A petición de los sados hago saber: Que han proyectado uni matrimonio don EULOGIO SILVA, de nacio oriental, de 27 años, de estado soltero, de sión albañil, domiciliado en la calle Carlos to número 55, y doña MARIA LUISA VARE nacionalidad oriental, de 23 años, de estado de profesión labores, domiciliada en la cal ticular número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supiere impedimento para el matrimonio proyectad nuncien por escrito ante esta Oficina, hac nocer las causas. Y lo firmo para que sea la puerta de esta Oficina y publicado en el Oficial" por espacio de ocho días como lo ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Civil. 3863-v

19.a Sección del Depto. de

En Montevideo, y el día 13 del mes del año 1920, a las 11. A petición de sados hago saber: Que han proyectado matrimonio don SADI C. VAILLANT, nalidad oriental, de 25 años, de estado profesión empleado, domiciliado en la va Palmira número 1746, y doña MA DE RODRIGUEZ XIMENO, de oriental, de 22 años, de estado soltera, sión labores, domiciliada en la calle J rra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que s impedimento para el matrimonio proye nuncien por escrito ante esta Oficina, nocer las causas. Y lo firmo para que la puerta de esta Oficina y publicado e Oficial" por espacio de ocho días como ley. — Raúl Bastos, Oficial del Esta 38

En Montevideo, y el día 6 del mes año 1920, a las 15. A petición de hago saber: Que han proyectado u

monio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad
italiano, de 27 años, de estado soltero, de profe-
sión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú nú-
mero 2427, y doña MANUELA CANCELA, de na-
cionalidad española, de 23 años, de estado soltera,
de profesión labores, doimicliada en la calle Guavi-
yú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3808-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo
del año 1920, a las 15. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don FRANCISCO FURIATO, de na-
cionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero,
de profesión comercio, domiciliado en la calle
Hocquart número 2969, y doña GRACIANA CA-
PUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de
estado soltera, de profesión labores, domiciliada en
la calle Hocquart número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo
del año 1920, a las 11. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don PABLO DI PRISCO, de naciona-
lidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de
profesión relojero, domiciliado en la calle Demo-
cracia número 1862, y doña ELVIRA ANA TERE-
SA BALDELLI, de nacionalidad oriental, de 20
años, de estado soltera, de profesión labores, do-
miciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2848-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo
del año 1920, a las 11. A petición de los intere-
sados hago saber: Que ha nproyectado unirse en
matrimonio don GUILLERMO REIPHOFF, de na-
cionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero,
de profesión militar, domiciliado en la calle Do-
mínguez número 1913, y doña ALEJANDRINA
ESTHER NAPOLI, de nacionalidad oriental, de 23
años, de estado soltera, de profesión labores, domi-
ciliada en la calle Constitución número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2849-v.my.20.

?.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de
Mayo del año 1920, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don EUGE-
NIO DELGADO, de nacionalidad oriental,
de 25 años, de estado soltero, de profesión
jornalero, domiciliado en La Victoria, y do-
ña VICTORIA REIFFEL, de nacionalidad
oriental, de 30 años, de estado soltera, de
profesión labores de su sexo, domiciliada
en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado
Civil.

3880-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de
Mayo del año 1920, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han proyec-
tado unirse en matrimonio don FRANCISCO
...CHETTI, de nacionalidad oriental, de
... años, de estado soltero, de profesión
...o, domiciliado en el Pantanoso, y
doña MARIA GENOVEVA METCHE, de na-
cionalidad oriental, de 25 años, de estado
soltera, de profesión labores de su sexo, do-
miciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado
Civil.

3881-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo
del año 1920, a las 10. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don JOSE ASTORUCCI, de nacionali-
dad italiano, de 32 años, de estado soltero, de pro-
fesión jornalero, domiciliado en la calle Tajes nú-
mero 91, y doña FERMINA MARIA LUISA AL-
MADA, de nacionalidad oriental, de 24 años de
estado soltera, de profesión labores, domiciliada
en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2850-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo
del año 1920, a las 11. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacio-
nalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de
profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña
EUSEBIA MARISTAN, de nacionalidad oriental,
de 33 años, de estado soltera, de profesión labores
de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del
año 1920, a las 16. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en ma-
trimonio don JUSTO JUAN CABRERA, de na-
cionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero,
de profesión panadero, domiciliado en Peñarol, y
doña CORINA LANDECHEA, de nacionalidad
oriental, de 18 años, de estado soltera, de pro-
fesión labores de su sexo, domiciliada en la calle
Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3879-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de las suce-
siones de don Antonio José Pintos, don Gui-
llermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose
a la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ellas por cualquier concepto. pa-
ra que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo
15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.19-6927-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de don José Víctor Jorajuria, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Rincón número 472, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de
1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6882-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Lui María Gil, se hace sa-
ber al público la aperura de la sucesión de
don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat,
Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche,
Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Rin-
cón número 472, a deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Pa-
tricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de don Julio Herrera y Reissig, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Rincón número 472, a deducirlos
en forma dentro del término de treinta días
bajo apercibimiento de lo que hubiere luga
por derecho. — Montevideo, Mayo 10 d
1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin
de que todos los que se consideren con de-
recho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Ma-
yo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Ac-
tuario.

My.12-6787-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de don Martín Ois, a fin de que todos los que
se consideren con derecho a sus bienes com-
parezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú-
mero 472, a deducirlos en forma dentro del
término de treinta días, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-
tevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pe-
reira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y La-
rraya, a fin de que todos los que se consi-
deren con derecho a sus bienes comparezcan
ante este Juzgado, calle Rincón número 472,
a deducirlos en forma dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar por derecho. — Montevi-
deo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira,
Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, se hace
saber al público que ante este Juzgado se
ha presentado don Bacilio Freitas, solicitan-
do la rectificación de las siguientes parti-
das: 1.o La partida de casamiento del com-
pareciente con doña Jacinta Figueroa, por-
que en ella aparece con el nombre de Ma-
nuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La
de nacimiento de los hijos del nombrado
Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Ir-
ma Freitas, por aparecer el mismo error,
o sea que se ha puesto Manuel Freitas por
Bacilio Freitas. Y a los efectos de dere-
cho de hace esta publicación. — Montevi-
deo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Perei-
ra, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al al público la apertura de la suce-
sión de don Mauricio Geeraert, a fin de que
todos los que se consideren con derecho
a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a deducir-
los en forma dentro del término de se-
senta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al al público la apertura de la suce-
sión de don José Francisco Fernández, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante es-
te Juzgado, calle Sarandí número 466, a
deducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils-Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo
Cherrone y López, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Saran-
dí número 466, a deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga, Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don José Fiore o Fiori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña Bernardina González de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6153-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Ferri y doña María Dominga Paulina Ferri o María Ferri de Migueni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6154-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partiads", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde de la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati, y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni, debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Danada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida: 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantuné, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Société Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-6891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Marchesi de Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6857-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6799-v.my.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado que el marido queda separado de la administración de los bienes del matrimonio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-6703-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6606-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva; se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la par-

tida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo; e hijo de Rosario Villarece nueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.
My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6373-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33051, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berruti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Buono, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tiber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tiber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetro, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a con-

tinuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6310-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han esablecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además, se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero, que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dos nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6527-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6183-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.15-6871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-6837-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6689-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-6667-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose

a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6767-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se designa a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruñí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Floriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6394-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.
My.11-6764-v.my.21.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barla, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufi, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal-

donado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.
My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de ...0. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6168-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6886-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido decretado el divorcio entre los cónyuges Loreta López y Juvenil Severo Rosa, y se va a proceder a la división y liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sociedad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6123-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Clementino Silveira de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6121-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Acuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6122-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6771-v.my.21.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6159-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6867-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace ésta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6131-v.my.26.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 metros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araujo; por el Este, con don José Rodríguez, y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras, 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de está ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6778-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Apolinario Magallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3433. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho; retengase la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; hágarse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes y coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodín, cuya aceptación jurada se comete. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.14-6843-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que, del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres

Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 14 horas, se procederá, en la casa situada en la calle Plata número 775, de esta ciudad, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles que adornan la misma, y pertenecientes a la sucesión de don Miguel Pérez. Actuará como rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta será al contado, habiéndose decretado en los autos sucesorios del nombrado Miguel Pérez. — San José, Mayo 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6869-v.my.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purecla o Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se ecnuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6807-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestados Leopoldo Baeza, Luisa Castagneto y José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, sillas, cómodas, cuadros, espejos, reloj, lozas, mesas, roperos, botines, máquina de coser, etc., etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.11-6147-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corespondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Albetro Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil cientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920.— Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la decimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Henón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se hace saber al público que el día veintitrés

de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos ochenta y seis metros, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1,450.00, la que se toma como base de vente, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 465 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6618-v.my.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan; de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano O. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros sententa y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Maseda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sito tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Vila del Cerro: Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo:

Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Vila del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas.

Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canals.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA — Por dispósición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluada en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquies número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconquista, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel

y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente; a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario, Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón: Se hace persente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francesca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6167-v.my.20.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú; y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 8.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Otra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario, José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional: al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrartø. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán. Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.

My.19-6945-v.my.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González. — Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Baulle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese hemos vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía; teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino; quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por

la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmacia empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Famelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yi, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio, número 1910, lo que hacemos público a los efec-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

tos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.
My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.
My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.
My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.
My.8-6700-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.
My.7-6668-v.my.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.
My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2099, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.
My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.
My.7-6651-v.my.27.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)
Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.

2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.
My.7-10-12-14-17-19-6669-v.my.21.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.
My.6-6621-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.
My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.
My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.
My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.
My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.
My.6-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.
My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.
My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.
My.6-6630-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.
My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.
My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.
My.6-6608-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo

Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fasolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre ... se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del ... Cozzolino y balanceador público Antonio C. ... don ... he contratado vender a favor de ... Antón el almacén de comestibles y bebidas Agraciadas al por menor situado en la calle de esta número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marsellaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Lechow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula decimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Blanco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.

My.3-6503-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo
Ravasio y Cía. A.
Risso y Carli
Schelotto Hnos.
Soto y Jaunsolo Hnos.
Sosa Ponce y H.
Seré Héctor A. y Cía.
Sánchez, Alonso [illegible]
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dailabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

6812-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

6073-pte.625.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6961-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Paculí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Joaquín Eugenio Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6967-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taborda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6966-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6948-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6950-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurora Capillas de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Ibarra y Natividad Alanís, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6964-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción por divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos seguidos por Antonia Figueredo contra Juan Pedro Rodríguez, por divorcio, se hace saber al público que a pedido de la parte actora, se ha decretado la interdicción sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio. — Minas, Mayo 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.20-6974-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.20-6979-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Iguiní, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-6975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor *don Bolívar Baliñas*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-6976-v.my.31.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al Mejor postor. — El sábado 29 de Mayo, a las 16 horas. Del mobiliario y automóvil "Dodge" pertenecientes a la sucesión María Díaz de Llosas. Autos Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. En exhibición el viernes 28 de 9 a 12 y de 14 a 19.

My.20-6981-v.my.29.

VICTORICA y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les corresponden, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2; el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; *2.o Que los títulos* y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los

interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerinaldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My.20-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Viyás.

My.20-6973-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci. venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaise. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contrado vender a favor de los señores José Aseselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.

My.3-6491-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Marí y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos" se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, empezándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7457

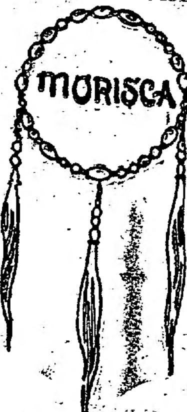
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7446

+GF+

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIEGO WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA ANGELICA CASTELLANOS ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3909-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SPIGARDI, de nacionalidad italiano, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña CATALINA PAGANO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3901-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRA URES, de nacionalidad español, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1881, y doña MARIA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3899-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RECOBA, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2109, y doña MARIA LUJAN AMORIN, de nacionalidad argentina, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3898-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MORALES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1418, y doña MARIA CAMBRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3902-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COTELO POSADA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Agraciada número 2343, y doña AMANDA IRENE TARIGO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3900-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva York número 1519, y doña ESPERANZA GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3903-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARISPE, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA OYHAMBURU, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3908-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO LEITE PENTEADO, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ REYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3911-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN P. NOVERI, de nacionalidad argentino, le 40 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña MARIA MARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3910-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DANIEL SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 50, y doña ZAIDA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3912-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO SEMERIA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado en la calle Fortuna número 3, y doña CATALINA LAURA BRANDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3913-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados rago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARSILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle D'Azeglio y Cavour, y doña BERTA ANGELICA SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle D'Azeglio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3914-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAZZONI, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2034, y doña ANGELA RUSSI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3904-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDTVON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORAC AUGUSTA SCHOVRE, de nacionalidad alemana, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3905-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda de José Fernández, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3907-v.my.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARADA PAN, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BRACESCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Doctor Terra esquina Vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3906-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diletta Mauri de Biolchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6978-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo H. Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabina Bonino de Macció y de don José Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nari Rossi o Pedro Nari y Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,